



Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

**CONSTRUCCIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE LOS
ENCLAVES AUTORITARIOS DELEGADOS Y EL RETO DE
LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN CHILE:
1973-2005.**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN

C I E N C I A P O L Í T I C A

P R E S E N T A

DORISOL GONZÁLEZ CUENCA

MATRÍCULA: 99328713

ASESOR(A):
DR. GUSTAVO EMMERICH

LECTOR(A):
MTRO. DANIEL TOLEDO

Iztapalapa, Ciudad de México, Septiembre, 2005

*Este trabajo esta especialmente dedicado
a la memoria de mi muy querido Marcelo Iván.
Ya que fue a través de sus conversaciones
que logré interesarme en el estudio sobre Chile,
y porque su recuerdo me impulsó a concluir este proyecto.*

*También lo es para mi pequeño hijo Guillermo Iván,
que me motiva a seguirme superando profesionalmente,
con la ilusión de lograr ser un ejemplo para él.*

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero expresar mis agradecimientos a mi madre: María Hilda Cuenca, y a mi padre: Germán González, porque siempre han creído en mi y en mis proyectos, me han dado la confianza que necesito para alcanzar mis metas, y así desarrollarme como persona y profesionalista; a mis hermanos, hermanas y familia política por el apoyo moral y económico que me brindaron en situaciones difíciles; a Liudmila Ortega y Rodrigo Sáez por sus aportaciones sobre el tema, pero principalmente por el cariño, la confianza y el apoyo incondicional que me manifiestan. Así mismo agradezco al Dr. Gustavo Emmerich, quien me mostró tolerancia, disponibilidad e interés al asesorarme en el desarrollo de esta tesina; y al Mtro. Daniel Toledo por el tiempo que dispuso para la lectura y evaluación de este trabajo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1	
MARCO TEÓRICO	5
1.1 Democracia	5
1.2 Transición a la democracia	6
1.3 Enclaves autoritarios	8
1.4 Consolidación Democrática	9
CAPITULO 2	
MARCO HISTÓRICO	14
2.1 Contexto internacional	14
2.2 Socialismo en Chile	15
2.3 Contexto interno	15
2.4 EL triunfo de la UP con Allende	18
2.4.1 Acciones de Allende frente al mundo	19
2.4.2 Política interna de Allende	21
2.5 El golpe fascista	24
2.6 La Dictadura	25
2.7 Implantación del modelo neoliberal	28
CAPITULO 3	
LA CONSTITUCIÓN DE 1980: ORIGEN DE LOS ENCLAVES	32
3.1 La Constitución de 1980	32
3.2 Oposición al régimen	34
3.3 Reformas a la constitución de Pinochet en 1989 ante la negociación	37
3.4 Obstaculización Democrática	38

CAPITULO 4

TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA	42
4.1 El Plebiscito de 1988	42
4.2 El triunfo de los gobiernos democráticos: (1989-2000)	44
4.3 El bloqueo de la oposición	45
4.4 Situación actual: (2005)	46

CAPITULO 5

ENCLAVES AUTORITARIOS Y REFORMA CONSTITUCIONAL	49
5.1 El sistema electoral binominal: enclave vigente e intocable.	51
5.2 Senadores designados y vitalicios: enclave por desaparecer.	54
5.3 Inamovilidad de los Comandantes en Jefes: enclave por desaparecer.	57
5.4 Consejo de Seguridad Nacional: enclave reestructurado.	59
5.5 Tribunal Constitucional: enclave reestructurado.	61
5.6 Ley de amnistía: enclave en discusión.	64
5.7 Ley reservada del cobre: enclave vigente e intocable.	67
CONCLUSIONES	71
ANEXOS	77
a) Sistema electoral binominal	77
b) Senadores designados	80
c) Inamovilidad de los Comandantes en Jefe	81
d) Consejo de Seguridad Nacional	82
e) Tribunal Constitucional	83
f) Ley de amnistía	86
BIBLIOGRAFÍA	89

INTRODUCCIÓN

Ante las diversas controversias que los especialistas de la ciencia política debaten sobre la transición democrática en Chile, me he permitido elaborar el presente trabajo, que tiene por objeto aportar un enfoque más, atendiendo al análisis y a la recopilación de los puntos de vista, tanto de los científicos chilenos especialistas en la materia, como de los teóricos de la democracia.

Dicho objeto de estudio tiene actualidad en este crucial momento, tanto por la atención de la esfera política, como de la sociedad chilena en su conjunto. Coyunturalmente en este año 2005 la discusión ante las reformas constitucionales que se han aprobado, se habla nuevamente, como en otras ocasiones, del fin de la transición y la llegada de la anhelada consolidación democrática en dicho país. Quiero destacar la importancia que tiene en este momento aplicar la teoría democrática para valorar los cambios que se están dando en el largo trance de esta transición democrática, y no errar al determinar el fin de este proceso.

En apego estricto a los teóricos de la democracia, y como lo expresan distinguidos especialistas de la materia, la desaparición de algunos de los enclaves autoritarios, (legados en la Constitución chilena del régimen pinochetista), no termina con la cuestionada legalidad de la Constitución de 1980. Sobreviven todavía algunos enclaves no menos importantes, por lo que algunas de estas estructuras del régimen dictatorial siguen operando.

Los teóricos modernos de la democracia son concretos al precisar los componentes de un régimen democrático, al mismo tiempo que establecen condiciones para la superación de la transición, las cuales no se han cumplido del todo en Chile.

Es en ese sentido, mi aporte a la ciencia política es hacer una aproximación a lo que en teoría debiera ser la superación de tal transición, que sin ningún afán de negar el gran avance que se ha registrado este año al eliminar de la Carta Magna los más cuestionables legados de la dictadura, no puedo afirmar que dicho proceso ha concluido.

Ante las recientes reformas a la constitución chilena, mi hipótesis trata de probar que los enclaves autoritarios que aún existen, obstaculizan la consolidación democrática en Chile. Independientemente de la eliminación de los enclaves más cuestionados por su carácter evidentemente antidemocrático como los "Senadores designados y vitalicios", la "inamovilidad de los Comandantes en Jefe", "Consejo de Seguridad Nacional" y "Tribunal Constitucional", aún sobreviven el "sistema electoral binominal", "Ley de amnistía" y "Ley reservada del cobre", los cuales se mantienen intocables por el beneficio que estos le otorgan tanto a las FF.AA como a la derecha política chilena.

En este trabajo no se realizó un estudio minucioso, constitucional, que arrojaría más prerrogativas incrustadas en otras materias; ya que debemos recordar que la Constitución de 1980 fue elaborada para darle estabilidad a un régimen dictatorial, el cual mantenía el control irrestricto de toda institucionalidad, las cuales son estructuras del poder en turno. Pero sí

abordaré el contenido de los enclaves más cuestionados, tanto de los eliminados y reformados recientemente, como de los intocables y pendientes.

Por tanto mi objetivo es probar que la transición democrática en Chile no ha quedado atrás, toda vez que existen pendientes algunas prerrogativas militares que funcionan todavía como estructuras del régimen seudodemocrático o liberalizado.

La metodología utilizada para el desarrollo de este trabajo consiste en la investigación documental, a través de un método histórico- descriptivo, para el cual me auxilié de material bibliográfico, hemerográfico y por el difícil alcance por la distancia para la consulta de bibliografía y hemerografía actualizada, hube de basarme en información extraída de la red, a través de las páginas de la internet.

En el primer capítulo de este trabajo, en base a la teoría democrática, donde especialistas de la ciencia política han establecido condiciones para alcanzar un régimen democrático, pretendo sostener que el proceso de transición democrática en Chile continúa, independientemente del más reciente avance en su proceso de reforma constitucional.

En el segundo capítulo pretendo mostrar los antecedentes del golpe militar al régimen democrático de Salvador Allende; la dictadura de Pinochet y el implante de la política económica neoliberal.

En el tercer capítulo nos remontamos al origen de nuestros cuestionados enclaves al analizar la constitución de 1980; la oposición al régimen pinochetista; las reformas de 1989 a la Carta Magna para la

negociación de la democracia; y finalmente cómo estos legados logran obstaculizar la consolidación democrática.

En el cuarto capítulo se aborda la transición democrática que comenzó con el plebiscito de 1988, el cual deslegitima al general Augusto Pinochet Ugarte y lo obliga a salir del gobierno chileno; se realiza un recuento del triunfo de los gobiernos democráticos; y enfatizo cómo la oposición actualmente se resiste a terminar con la transición al no llegar a los acuerdos con el gobierno de la Concertación de Partidos.

Dentro del quinto y último capítulo se desglosan los enclaves autoritarios, tanto los "eliminados" como los aún "pendientes"; se explica en qué consisten, cómo operan y en su caso cuando quedará nula su aplicación ante las recientes reformas constitucionales.

CAPITULO 1

MARCO TEÓRICO

Las transiciones a la democracia en América Latina se han caracterizado por enfrentar diversos problemas para consolidarse. Durante el proceso de transición de un régimen autoritario a un régimen democrático se han evidenciado obstáculos heredados del antiguo régimen que dificultan su consolidación. Los regímenes militares en América Latina dejaron de operar ante la tercera ola democratizadora que según Huntington, recorrió al mundo entre los años 60 y 80, pero antes, algunos de ellos se encargaron de asegurar su perpetuación. En el periodo de transición a la democracia en Chile encontramos una serie de legados autoritarios llamados "enclaves autoritarios" que obstaculizan la consolidación democrática plena.

1.1 Democracia

En primer plano entendemos que la "democracia" garantiza los llamados derechos de libertad de opinión, de expresión, de reunión, de asociación etc. Los derechos con base a los cuales nació el Estado Liberal y se construyó la doctrina del Estado de Derecho, es decir, del Estado que no sólo ejerce el poder sometido a la ley, sino que lo ejerce dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos "inviolables" del individuo. El Estado Liberal no solamente es el supuesto histórico, sino también jurídico del Estado Democrático¹, un tipo particular de régimen, el cual se caracteriza por mantener la vigencia del principio de soberanía popular, con libertades públicas garantizadas, división de

¹ Bobbio, Norberto, *El futuro de la Democracia*, Edit. FCE, México 1996, pp.26 –27.

poderes del Estado, sufragio universal, alternancia en el poder, pluralismo político, elecciones competitivas para resolver la representación.² Dichos supuestos han sido los ideales de muchas naciones en el mundo, por lo que ellas y específicamente me referiré al caso chileno, han luchado por alcanzar los anhelados postulados del régimen democrático.

1.2 Transición a la democracia

La transición a la democracia en el contexto chileno se refiere al cambio de régimen, de una dictadura o régimen militar a una democracia, comprendiendo en este sentido a la transición como una etapa de postautoritarismo o predemocracia.³ Dicha transición democrática siempre es resultado de una combinación de algunas causas generales con otros factores endémicos. La transición democrática se construye por medio de métodos democráticos, es decir, la base del cambio político se encuentra en las negociaciones, compromisos y acuerdos por las elites políticas más que en otros posibles mecanismos.⁴

Pero en el proceso de transición a la democracia, la celebración de elecciones libres y competitivas como condición para completar la transición democrática no es suficiente, pues cuando nos referimos a la consolidación de la democracia, no nos referimos a los regímenes liberalizados no democráticos o seudodemocracias, en los cuales coexisten instituciones no democráticas fuera del control del Estado Democrático. Sólo las democracias pueden llegar a ser democracias consolidadas.⁵

² Garretón, M. Antonio, *Democracia, La doble problemática del Sistema Político Chileno*, FLACSO-Chile 1987, pp.4-5.

³ Cansino, Cesar, *Democratización y Liberalización*, Edit. IFE, México 1997, pp.13-14.

⁴ IBID., pp 15-24.

⁵ Linz, Juan y Stepan, Alfred, "Hacia la consolidación democrática", en *La Política*, núm. 2, 1996. pp. 29 y 30.

Cabe señalar en este sentido la importancia que tiene la desaparición total de las estructuras autoritarias para lograr la plena instauración del poder democrático. Caso contrario en Chile, ya que debido a los enclaves autoritarios mencionados, las estructuras operantes de la democracia no han dejado de ser un legado directo de la dictadura militar.

Chile es un país que, no lejos de alcanzar la democracia, no ha podido consolidarla, y no podemos pensar en consolidación democrática sin que haya culminado el proceso de transición.

El concepto de transición a la democracia analizado desde este caso latinoamericano, en mi perspectiva es un proceso que este país no ha podido dejar atrás, debido a que como ya lo he mencionado, al igual que en otras transiciones encontramos obstáculos legados por los regímenes anteriores, los cuales impiden en mayor o menor grado un cambio de régimen. Pues prácticamente en gran parte de los países de Latinoamérica las transiciones a la democracia se encuentran incompletas, tal es el caso de Perú, Bolivia, e incluso Argentina, México y Chile, en los cuales persisten estructuras legadas de un régimen militar o autoritario.

Por lo que es necesario desplazar dichos obstáculos para lograr establecer una democracia sólida y con una estructura realmente funcional. Ello no es nada fácil, pues como abordaremos en el desarrollo del trabajo, las elites deben ser capaces de superar dichas restricciones, llamados "enclaves autoritarios"⁶ por algunos especialistas en el caso chileno.

⁶ Garretón, Manuel Antonio, **Derrumbe y recuperación democráticos a la luz del dilema presidencialismo-parlamentarismo**, FLACSO –Chile, pp.24; **La problemática de la transición a la Democracia en Chile**, FLACSO-Chile 1985, una síntesis, No.75, pp.24; Tanaka, Martín, **Consolidación democrática y competencia política en América latina: lecciones desde la experiencia Peruana**, Capítulo II, Edit. IEP, 1999.pp.44.

1.3 Enclaves autoritarios

Estos enclaves son los obstáculos de la consolidación democrática a los que refiero en mi exposición. Nombrados también como “prerrogativas militares o dominios reservados”⁷, considerados mecanismos de la “jaula de hierro”⁸ por otros, no son más que como ya lo enunciamos, las restricciones heredadas por el régimen anterior, que en este caso corresponde a uno militar.

Los enclaves autoritarios pueden ser institucionales, entendidos como contenidos constitucionales y leyes, ético-simbólicos respecto a verdad y justicia respecto de violaciones de los derechos humanos bajo el régimen militar; y actorales, referente a núcleos civiles o militares renuentes a participar en el juego democrático.⁹

Es precisamente en este sentido donde conviene citar a la institución y actor que ha hecho que la transición democrática chilena sea un proceso no consumado. Me refiero por supuesto a las Fuerzas Armadas chilenas, que debido a sus prerrogativas constitucionales siguen siendo parte fundamental del aparato estatal.

En un periodo de transición y en especial como en el del caso en análisis, deben establecerse nuevos sistemas constitucionales y electorales, deshacerse de funcionarios pro dictatoriales y remplazarlos por otros democráticos, revocar o modificar leyes inadecuadas para la democracia, abolir o cambiar drásticamente instituciones propias del anterior

⁷ Linz, Juan y Stepan, Alfred, *Hacia*Op. Cit., pp. 29.

⁸ Moulian, Tomás, *Chile actual: anatomía de un mito*, edit. ARCIS, pp.45 y 47. Concepto relacionado con el de “democracia protegida” y con el modelo económico neocapitalista de Pinochet.

⁹ Garretón, Manuel Antonio, *Las Transiciones de América Latina a Examen*, Edit. Tusell y Soto. Santiago: Universitaria 1996. p.p.54.

gobierno¹⁰. Cuestiones como las anteriores son factores que a mi juicio no deben descuidarse, de ello depende que exista un cambio real en el tránsito de régimen.

En el proceso de transición chileno, algunos de estos factores fueron pasados por alto y adoptados de facto por el nuevo gobierno, pues al término de los regímenes militares, en el proceso de democratización política, las Fuerzas Armadas han tenido un retiro conflictivo de la arena política, tensionadas entre la búsqueda de un mantenimiento de prerrogativas y de una identidad institucional.¹¹ De hecho en el caso chileno los poderes ejecutivo, legislativo y judicial aún están limitados por una densa red de prerrogativas militares¹², que aunque ya se aprobó la desaparición de las prerrogativas más evidentes, lo cierto es que siguen operando hasta que no cambie el contenido de la constitución, y al mismo tiempo la aplicación de la ley.

Hemos hablado sobre la consolidación democrática en algún momento sin profundizar en su significado, por lo que creo convenientes conocerlo para evaluar el desarrollo de este trabajo.

1.4 Consolidación democrática

La consolidación democrática a menudo “aparecía como el establecimiento del poder civil sobre las prerrogativas militares y la conversión en rutina del mínimo de procedimientos democráticos identificados por Dahl (poliarquía) en torno de lo que podríamos llamar modelo “schumpeteriano”: la alternancia en el poder de oligarquías competitivas”.¹³

¹⁰ Huntington, Samuel P., *La tercera ola*, edit. Paidós, España 1994, pp.191.

¹¹ Garretón, Manuel Antonio, *Las transiciones*Op. Cit., pp.59.

¹² Linz, Juan y Stepan, Alfred, *Hacia*Op. Cit., pp.29.

¹³ Tanaka, Martín, *Consolidación democrática*.....,Op. Cit., pp.45.

En lo que refiere a los *comportamientos*, un régimen democrático se consolida en un territorio cuando ningún actor nacional, social, económico, político o institucional destina recursos importantes al intento de alcanzar sus objetivos, creando un régimen no democrático o separándose del Estado. En cuanto a *actitudes*, está consolidado cuando una gran mayoría de la opinión pública, incluso en medio de grandes problemas económicos y de una profunda insatisfacción con los funcionarios, mantiene la creencia de que los procedimientos e instituciones democráticos constituyen el modo más apropiado de gobernar la vida colectiva y cuando el apoyo a las alternativas antisistema es pequeño o está más o menos aislado de las fuerzas democráticas. Y en términos *constitucionales*, un régimen democrático está consolidado cuando las fuerzas gubernamentales y no gubernamentales se sujetan y habitúan a la resolución del conflicto dentro de los límites de las leyes, los procedimientos y las instituciones específicas sancionadas por el nuevo proceso democrático.¹⁴

Para que la democracia se consolide, primeramente es necesaria la existencia de condiciones para el desarrollo de una sociedad civil, libre y activa¹⁵. En segundo lugar debe haber una sociedad política relativamente autónoma¹⁶. Tercero, en todo el territorio del Estado, los principales actores políticos, especialmente el gobierno y el aparato estatal, deben estar efectivamente sujetos al imperio de la ley que protege las libertades del individuo y la vida asociacional. En cuarto lugar, debe haber una burocracia estatal útil a disposición del

¹⁴ Linz, Juan y Stepan, Alfred, *Hacia*Op. Cit., pp.31

¹⁵ Sociedad civil, refiere a grupos, movimientos e individuos autoorganizados y relativamente autónomos que intenten articular valores, crear asociaciones y solidaridades y satisfacer sus intereses.(Linz y Stepan)

¹⁶ Sociedad Política, refiere a los actores políticos que compiten por el derecho legítimo de ejercer el control público y el aparato del estado. (Linz y Stepan).

nuevo gobierno democrático. Y quinto, debe existir una sociedad económica institucionalizada.¹⁷

Para tal consolidación democrática, según Linz y Stepan, la necesaria autonomía de la sociedad civil y política debe estar enraizada y apoyada por nuestro tercer escenario, el imperio de la ley, animado por el espíritu constitucionalista, pues el Estado de derecho es crucial para la consolidación de la democracia. El constitucionalismo y el imperio de la ley deben determinar qué cargos se cubrirán mediante elecciones, cuáles serán los procedimientos para elegir a los funcionarios y cuáles los límites de los poderes de esos agentes para lograr que la población participe en el juego democrático y acepte sus resultados.¹⁸ Sin embargo el tercer escenario planteado por estos autores es hasta cierto grado discutible en este caso, pues por conocimiento de los sucesos ocurridos en ese país, por la forma en que se trata de llegar a un supuesta democracia, es dudosa, ya que el tercer escenario fue construido por el autoritarismo imperante de la dictadura; es decir, por un régimen militar, por lo que el contenido de su constitución maneja dominios reservados para esta institución. En cuanto a nuestro cuarto escenario es de suma importancia el hacer mención, que en el caso chileno no se cumple tal requisito en la construcción de la consolidación democrática, pues la burocracia estatal del gobierno no democrático saliente pudo colocar varios miembros clave de la burocracia del Estado en los escenarios políticamente sensibles, acciones contrarias a las condiciones para la construcción de una consolidación democrática.

¹⁷Linz, Juan y Stepan, Alfred, *Hacia*Op. Cit., pp.32

¹⁸IBID., pp.35

La democracia está basada en la ley y lo importante es que ni los altos funcionarios, ni los militares y los oficiales de policía, están por encima de la ley: "la democracia no es solamente el derecho a la libertad de opinión, el derecho a llamar a elecciones y todo lo demás. Es el gobierno de la ley. Sin aplicación equitativa de la ley, la democracia está muerta".¹⁹

Los problemas de los líderes electos de la nueva democracia chilena consistían en reducir el poder y los privilegios de los estamentos militares hasta un nivel compatible con el funcionamiento de una democracia constitucional.²⁰ El gobierno militar aprobó leyes que asignaron a los estamentos militares el poder de comprar y vender equipamiento y propiedades sin contar con la aprobación del gobierno; a menudo intentaron garantizar la futura autonomía de las Fuerzas Armadas, en especial salvaguardar la independencia de su personal y sus finanzas del control del gobierno civil electo. El ejército chileno decretó que las Fuerzas Armadas podrían controlar su propio presupuesto.

Estas son acciones contrarias a la voluntad de acceder a un régimen democrático, por lo que es evidente que esta clase política preparó cuidadosamente el proceso de transición, de tal forma que la constitución que se elaboraba, aún en turno Pinochet, fuera un documento que los salvaguardara en el futuro, quedando "la tercera arena", es decir, el imperio de la ley, como rehén y condicionante de los militares, para que la sociedad civil y elites políticas contrarias al régimen alcanzaran la posibilidad de reconstruir su democracia perdida.

¹⁹ Huntington, Samuel, *La tercera...* Op. Cit., pp.195.

²⁰ IBID., pp.215.

Con lo que hemos podido abordar sobre la inconclusa transición democrática chilena, Garretón la cataloga como una de las transiciones con democracia más incompleta, pero con un régimen más consolidado;²¹ sin embargo, para Linz no consolidable por tratarse de una transición incompleta.

Mientras los enclaves "institucionales" permanezcan dentro del imperio de la ley, la consolidación democrática estará inconclusa; terminar con el cuerpo legislativo del autoritarismo y establecer un control efectivo sobre los militares²² es el objetivo para el alcance pleno de la consolidación democrática.

Y ante la llamada crítica a las teorías de la transición, al calificarlas de institucionalistas, por atender estrictamente a la teoría democrática, la cual exige el cumplimiento de todas las condiciones estructurales para consolidar una democracia, me permito acentuar con respecto al caso chileno que, independientemente del indiscutible desarrollo económico, político y social entendido como "país real" no podemos restarle importancia al tercer escenario político, es decir, el imperio de la ley como "país legal"²³, ya que "sin la aplicación equitativa de la misma, la democracia está muerta" según consideraciones de Huntington, por lo que no considero exageración pedir que las estructuras legadas por la dictadura desaparezcan del orden legal constitucional para concretar dicha transición.

²¹Garretón, Manuel Antonio, *Las transiciones*Op. Cit., pp.55.

²² Huntington, Samuel, *La tercera*... Op. Cit., pp.228.

²³ Mansilla, H.C.F: "**Las carencias de la democracia actual y las limitaciones de las teorías de la transición**", en *Estudios Sociales*. Revista Universitaria Semestral, año XIII· primer semestre· 2003.Universidad Nacional del Litoral, Argentina. pp.153.

CAPITULO 2

MARCO HISTÓRICO

2.1 Contexto internacional

Chile vivió las tres primeras décadas del siglo XX en consonancia con el mundo entero, sacudido por la vertiginosa sucesión de la Primera Guerra Mundial, de la revolución bolchevique, del avance fascista en Italia y luego en Alemania, y de la gran crisis de 1929-30.²⁴

Chile alcanzaba su estabilidad política a partir de 1932 y hasta 1973, mientras en dicho período América Latina se debatía en la barbarie política de los dictadores; la lista inacabable de los Odría, Pérez Jiménez, Stroessner, Rojas Pinilla, Batista, Trujillo, Somoza y Duvalier, o en los populismos al estilo Vargas o Perón etc.; En cambio Chile presentaba un sistema de partidos estable, una sucesión ordenada en el poder, con una cierta capacidad de negociación de sectores aristocráticos y populares, Chile iba cultivando un orgullo de ser distinto, para empinarse en la década del sesenta a la estatura de un modelo de desarrollo progresivo y pacífico, la antítesis de la violencia y el autoritarismo de la Revolución Cubana y del neomilitarismo.²⁵

²⁴ Hobsbawn, Eric, *Historia del siglo XX. 1914-1991*, Edit. Crítica- Mondadori, Barcelona España, 1995.

2.2 Socialismo en Chile

En la década de los sesenta, los socialistas chilenos derivaron hacia el marxismo-leninismo, acercándose en el plano teórico a los comunistas, pero siempre manteniendo principios de diferenciación, como por ejemplo una lectura izquierdista que enfatizaba la necesidad de combinar todas las formas de lucha. Sin embargo, el Partido Comunista permaneció más o menos inalterable, sin que el espíritu de los sesenta hiciera mucha mella en esa organización pétrea; pero no fue capaz de responder en el terreno teórico a las críticas de la teoría de la dependencia. Siguieron sosteniendo, aunque aislados de la capa de intelectuales, en un programa más nacional- popular que socialista. En realidad los comunistas, esencialmente realistas e imbuidos en una fuerte lógica de racionalidad instrumental, no cayeron en las épicas fantasías de la lucha armada, ni del socialismo a la orden del día.²⁶

2.3 Contexto interno

El segundo gobierno de Carlos Ibáñez (1952-1958) puso de manifiesto la crisis de las representaciones políticas en el país, cuando los partidos fueron seriamente remecidos con el triunfo de este antiguo dictador, bastante alejado de las organizaciones políticas tradicionales.

²⁵ Moulian, Tomás, *Chile actual*:...Op. Cit., pp.155 y 156.

²⁶ Moulian, Tomás, *Antecedentes y causa de la crisis de la democracia en Chile*, edit. FLACSO Chile, pp. 14 y 15.

Con Jorge Alessandri, que gobierna de 1958 a 1964, los partidos políticos vuelven a ocupar un sitio privilegiado. Alessandri triunfa apoyado por una coalición en donde participan los partidos Conservador y Liberal, voceros de los sectores agrícolas y bancarios tradicionales, y el Partido Radical, venciendo al candidato de la Izquierda Salvador Allende por poco más de 35 mil votos.

En 1964, con Eduardo Frei, el Partido Demócrata Cristiano(PDC) se convierte en la agrupación que pasa a representar en el poder a la burguesía industrial en medio de una amplia heterogeneidad electoral ²⁷ contra la nueva candidatura del doctor Allende, que fue proclamada por los partidos Socialista y Comunista, así mismo se unieron el Democrático Nacional, Radical Doctrinario, Vanguardia Nacional del Pueblo, Alianza de Trabajadores, el Movimiento Independiente de Izquierda, Instituto Popular, Movimiento Cívico Militar y Baluarte del Pueblo, en asamblea celebrada en el salón de honor del Congreso Nacional el 27 de enero de 1963. Esta candidatura constituyó el movimiento popular más sólido que haya existido en la historia de Chile.²⁸

Para las elecciones presidenciales de 1970, las perspectivas de derrota para las clases dominantes era tan posible como en 1964, cuando se vieron obligadas a unificarse. En esta ocasión ese proceso no se produce porque el nivel de diferenciación y quiebres dentro de la burguesía se ha consolidado al cristalizar la fracción del gran capital e incluso contar con fuerza como para iniciar la

²⁷ Osorio, Jaime, *Raíces de la democracia en Chile*, edit. ERA, UAM, México 1996, pp.187-189.

²⁸ Arguedas, Sol, *Chile hacia el socialismo*. Edit. Cuadernos Americanos, México 1973. pp.21-22.

imposición de sus políticas. Los roces y discrepancias con los sectores agrarios tradicionales también se profundizaron en los años de gobierno democristiano, con el proceso de reforma agraria. Así, la dinámica del capitalismo y los conflictos políticos que de allí se derivaron llevaron a la burguesía y al conjunto de clases dominantes a dividirse partidariamente en las elecciones de 1970, por lo que los candidatos Jorge Alessandri y Rodomiro Tomíc serán las caras de esta división.

En un clima de tensión política se desarrollan las elecciones de 1970. Llegan a la contienda electoral, representantes cada uno de ellos de tres opciones claramente diferenciadas: la derecha postuló al candidato independiente Jorge Alessandri Rodríguez (por el Partido Nacional), el partido Demócrata Cristiano a Radomiro Tomíc, y la Unidad popular, al socialista Salvador Allende Gossens.

Las fracciones de la pequeña burguesía propietaria y de profesionales liberales buscarán refugio en la candidatura de Alessandri, la fracción funcionaria de pequeña burguesía representada por Tomíc buscará más bien la alianza con el movimiento popular para la defensa de sus intereses, mientras que la Alianza de la Unidad Popular, conformada por los partidos Socialista, Comunista, Radical, Democrático, MAPU* y API* llevarán a Salvador Allende Gossens a su cuarta candidatura por el sillón presidencial, apoyado también por el MIR*.

* MAPU (Movimiento de Acción Popular Unitario) escindiendo de la Democracia Cristiana; API (Alianza Popular Independiente); MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria) no compartía el uso de la vía electoral para acceder al poder.

La fracción burguesa que apoya a Rodomiro Tomíc y la fracción popular que apoya a la Alianza de la Unidad Popular favorecerán esta vez el triunfo de Salvador Allende.²⁹

2.4 El triunfo de la UP con Allende

En septiembre de 1970 dos tercios de los chilenos votaron explícitamente por avanzar hacia el socialismo a través de las candidaturas, tanto de Allende como de Tomíc. Ambos programas coincidían en la nacionalización total del cobre y otros productos básicos; una reforma agraria integral; la nacionalización de la Banca; la necesidad de una nueva Constitución; la creación de un área de propiedad social; una política exterior abierta a todos los países de la tierra y “no alineada” en función del antagonismo Este- Oeste etc. En 1970 el socialismo en Chile era una idea a la cual le había llegado su tiempo.³⁰

El 4 de septiembre de 1970, Salvador Allende Gossens obtuvo mayoría relativa de votos en la elección presidencial chilena, con apenas un 36.2 por ciento de los votos populares, aventajando al segundo candidato (Alessandri) de los tres que eran por 39.000 votos. Irónicamente esto fue una declinación respecto del 38.9 por ciento que había recibido en las elecciones de 1964 cuando había perdido ante Eduardo Frei Montalva. Pero en 1970 al popular Eduardo Frei

²⁹ Osorio, Jaime, *Raíces de*Op. Cit., pp. 190.

³⁰ Lagos, Ricardo, et. al. *Chile: lecciones de una experiencia*, edit.Tecnos, Madrid 1977, pp.219.

la ley le impedía sucederse a sí mismo y el voto anti-Allende, aún más alto (62.7 por ciento), estaba dividido entre dos candidatos.

El Congreso chileno tendría una decisiva votación, como se requería cuando ningún candidato recibía mayoría electoral. Tradicionalmente, se apoyaba al candidato que tenía más sufragios, como se esperaba hacerlo en este caso³¹. Posteriormente Allende fue ratificado el 24 de octubre de 1970 como presidente electo, cargo que asumió según la constitución el 4 de noviembre del mismo año.

2.4.1 Acciones de Allende frente al mundo

El Programa de la Unidad Popular se comprometía a destruir el sistema presente y producir cambios revolucionarios y profundos; denunciaba la explotación imperialista y los monopolios norteamericanos; Reclamaba una expropiación al por mayor de la tierra, las industrias básicas y el sistema comercial y bancario, un sistema educacional radicalmente transformado y un plan nacional para promover la cultura popular.

La parte principal del programa de la Unidad Popular se inspiraba en la plataforma del Partido Comunista. Su política estaba supeditada a la línea votada durante y tras la segunda guerra mundial por el Frente Popular Antiimperialista, que aglutinaba además del movimiento obrero y los campesinos, a las clases medias, sectores de la burguesía nacional y del ejército, "renunciando" a la vía revolucionaria armada, en el sentido de la toma del poder como se dio en Rusia,

³¹ Kissinger, Henry. *Mis memorias*, edit. Atlántida, Buenos Aires 1979, pp.455.

China y Cuba. La idea era aglutinar a todas las fuerzas progresistas dentro de la nación contra la intromisión de los EEUU, ello significaba que para sostener el acuerdo político, no se podía plantear la salida revolucionaria al estilo Cuba, ya que ello ahuyentaría del frente a sectores de las clases medias, del empresariado y el ejército.³² La contribución del Partido Socialista al programa de la Unidad Popular incluía los pasajes que se oponían al "imperialismo"; condenaba la agresión norteamericana a Vietnam, pidiendo solidaridad activa con Vietnam del Norte y declaraba la solidaridad con la revolución cubana, que era la vanguardia de la revolución y construcción del socialismo en América Latina. En otro pasaje notable denunciaba a la Organización de los Estados Americanos (OEA) como un "agente y herramienta del imperialismo norteamericano".³³

A pocos días de instaurado el gobierno de la UP, Chile restableció sus plenas relaciones diplomáticas, económicas y culturales con Cuba. Ello importó desde luego por parte de Chile desconocer la legitimidad de los acuerdos de la OEA, que obligaban a sus miembros a romper relaciones con esa nación, y estrechar sus vínculos con ella, lo que luego se puso de manifiesto en múltiples acuerdos de diferente índole que se suscribieron entre ambos países y en las recíprocas visitas intercambiadas por el presidente Allende y el primer ministro Fidel Castro.³⁴

³² Halperin Donghi, Tulio, *Historia contemporánea de América Latina*, Edit. Alianza, Buenos Aires/Madrid. 1969-1985.

³³ Kissinger, Henry. *Mis memorias*,... Op. Cit., pp.456.

³⁴ Lagos, Ricardo et. al. *Chile: lecciones*Op. Cit., pp.102 y 102.

El gobierno de la UP estableció relaciones con la República Democrática Alemana, país que demostró desde el comienzo la mejor voluntad de cooperar hacia Chile. Igualmente lo hizo con Albania, para expresar esa coyuntura internacional, de manera inequívoca, su consecuencia de querer establecer sus relaciones con todos los países del mundo, sin atender a razones ideológicas o políticas. Con el resto de los países europeos, ya había establecido relaciones con el gobierno anterior.

El gobierno chileno apoyó desde sus inicios la admisión de la República Popular China en Naciones Unidas, y estableció, al poco tiempo de instalado, relaciones diplomáticas con ese país.

Chile estableció relaciones con la República Popular y Democrática de Corea, cerró su embajada en Seúl, aunque sin romper relaciones con el régimen sudcoreano, y apoyó las propuestas para exigir el retiro de las tropas de Naciones Unidas de ese país y favorecer la unificación política de toda Corea.³⁵Todas estas políticas de acercamiento con algunos países de corte comunista generaron tensión y desconfianza ante los intereses de Estados Unidos en la Región.

2.4.2 Política interna de Allende

La propia Unidad Popular definía su tarea como el comienzo de un tránsito institucional al socialismo, una forma inédita de “revolución”, hasta entonces no experimentada y tampoco teorizada. La situación de poder del gobierno de la UP

³⁵Lagos, Ricardo et. al. *Chile: lecciones*Op. Cit., pp.106.

dentro del sistema político no permitía ni proyectar la realización de un programa importante de reformas, ni mucho menos iniciar una transición sin ampliar significativamente la alianza, pues debido a la falta de apoyo en el Congreso no podía pretender realizar un programa de cambios importantes.

Más tarde, existió un clima propicio para el entendimiento después de las elecciones municipales de 1971, cuando la UP llegó a su punto culminante en materia de apoyo y legitimidad al lograr la mayoría absoluta con 49% de los votos³⁶. De hecho se produjeron acercamientos entre sectores demócrata-cristianos y el gobierno, fortalecido éste por su éxito electoral. El MAPU, una de las "almas" de la Democracia Cristiana, popular, anti-capitalista y reformadora, se sentía atraída por la posibilidad de participar en la construcción de una sociedad nueva. La DC estuvo mucho tiempo en un dilema. Las negociaciones con la UP se fueron tornando cada vez más costosas para el centro. Al continuar el gobierno con las nacionalizaciones, cada vez el piso era más alto, y los acuerdos podían significarle a la DC pérdidas de sus votantes más moderados. Finalmente, después del fracaso de las negociaciones de mayo-junio de 1972 en que se estuvo a punto de llegar a un acuerdo, la DC terminó por entenderse con la derecha, proporcionando base popular de masas, a una oposición movilizadada hacia un objetivo de derrumbe del régimen; una oposición que combatía en la calle y que se embarcó en octubre de 1972 en un largo paro de camioneros, comerciantes, empleados, médicos cuyo objetivo era mostrar el carácter ingobernable de la sociedad y la ilegitimidad práctica del gobierno de la UP.

La crisis económica con alta inflación, desabastecimiento y caída de la producción se hizo evidente en el mismo año, creando el caldo de cultivo para una radicalización de la oposición que se manifestó en el llamado "paro de octubre".³⁷

Desde que el Partido Nacional se rearmó políticamente a mediados de 1971, después de recuperarse de los efectos políticos por el asesinato del general René Schneider, Comandante en Jefe del ejército, el cual garantizaba el "profesionalismo" y "constitucionalismo" de las FFAA y por ende el principal obstáculo para los planes golpeadores de la derecha, por lo que se presumía implicado al partido en dicho asesinato en coordinación con el gobierno de los EEUU³⁸; luego de los errores cometidos en las elecciones de 1970, se lanzó en una campaña orientada a hostigar al gobierno en todos los frentes, sin golpear abiertamente a los cuarteles, pero buscando caotizar al máximo la situación, ya bastante difícil por los militares ante los problemas de ingobernabilidad.

Pero las elecciones de marzo de 1973 fueron un éxito electoral para la UP, pues la coalición gobernante consiguió 63 de 150 diputados, con lo que la

³⁶ es.wikipedia.org/wiki/**Golpe_de_Estado_de_1973_(Chile)** - 43k -(15/09/05)

³⁷ Moulán, Tomás, *Antecedentes* ...Op. Cit., pp. 16-21.

³⁸ Kissinger, Henry. *Mis memorias*, ...Op. Cit., pp.469 y 470. : "La única posibilidad que quedaba era secuestrar al general Schneider y llevarlo a la Argentina. ..El plan es desesperado. Lo descarté. Nixon estuvo de acuerdo, resignado a la presidencia de Allende. ..Trataron de secuestrar a Schneider y estropearon todo. Schneider sacó su pistola en defensa propia y fue herido mortalmente. La muerte del general ocasionada por un complot de secuestro que habríamos no llevar a cabo, y al que no apoyamos, ni respaldamos, ni ayudamos, ni tampoco aprobamos, es uno de los hechos a que se dio más importancia en la investigación del Comité del Senado sobre los complots del gobierno de los E.U. para asesinar líderes extranjeros.

oposición no podía intentar un juicio político al presidente. Hubiera necesitado de 101 diputados y sólo consiguió 87.

Con esto fracasó la estrategia del derrumbe legal porque no se podía obligar legalmente a Allende a abandonar el gobierno. El éxito electoral de la UP cerró las posibilidades de una solución pacífica, ya que Allende obtuvo con ello la legitimidad que necesitaba para mantenerse en el poder. Después de la renuncia forzada del general Carlos Prats, a su cargo de General en Jefe de las FF.AA, quien respaldaba la doctrina Schneider: "profesionalismo" y "constitucionalismo" de las FF.AA, y del nombramiento de Pinochet en tal cargo, la UP se sumió en la parálisis.³⁹

2.5 El golpe fascista *

Se especulaba acerca de distintos proyectos golpistas en el seno de la derecha.⁴⁰ Organizados al fin en torno a una solución militar, las clases dominantes resuelven de manera brutal el cambio en las correlaciones de fuerza. Desde años antes se hacía evidente que la democracia burguesa había dejado de ser operante para las soluciones económicas que la burguesía y sus aliados requerían en el capitalismo chileno.⁴¹

³⁹ Moulian, Tomás, *Antecedentes y causa de la crisis de la democracia en Chile*, edit. FLACSO Chile, Op. Cit., pp. 26 y 27.

* "El fascismo es la ilegalidad de la violencia capitalista: la restauración y la legalización de esta violencia". Gramsci, Antonio, "Sul Fascismo", selección de textos por Enzo Santarelli, Roma, Editori Riuniti, 1974, pp.90-91.

⁴⁰ Informe político del MIR, "**Dos vías, un golpe**", *Chile hoy*, núm 65, cit.

⁴¹ Osorio, Jaime, *Raíces*Op. Cit., pp. 210.

En síntesis, para el PN y los sectores de Patria y Libertad, se trataba de instalar un régimen autoritario-militar encargado de reconstruir los mecanismos de acumulación capitalista y "garantizar la paz social".⁴²

La Constitución chilena establece que las Fuerzas Armadas tienen autonomía para defender la Constitución, Pinochet utilizó este principio legal para justificar el golpe al gobierno de Allende, siendo utilizado en nombre de la defensa de la Constitución.

Es el 11 de Septiembre de 1973, después de tres años de gobierno de la Unidad Popular, la oligarquía chilena, con apoyo del imperialismo yanqui - gobierno de Nixon-, dan un golpe de Estado al gobierno de Salvador Allende.

El Presidente es asesinado en la Moneda, de esta forma se llegaba el fin de la etapa democrática presidencial. Este hecho provocó el quiebre institucional, que significó la destrucción del Estado de Derecho existente, y con ello graves consecuencias políticas, individuales y sociales.

2.6 La Dictadura

La Junta Militar de Gobierno, encabezada por el Comandante en Jefe del Ejército General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por los Comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea, de la Armada y el Director Nacional de Carabineros,

⁴² De Riz, Liliana, *Sociedad y política en Chile*, edit. UNAM, México 1979, pp. 184.

asumieron el ejercicio total de los poderes constituyentes, legislativo y ejecutivo, la normativa que se impuso fue la dictación de "decretos leyes".⁴³

La primera acción fue la derogación de la Constitución. El Poder Judicial si bien no fue intervenido, abdicó de sus funciones de velar por el respeto de los derechos humanos y en los hechos se subordinó a la normativa impuesta por la Junta de Gobierno. Así mismo dejaron de funcionar las instituciones políticas fundamentales de la democracia representativa que existía en el país. Mediante un decreto especial del 13 de octubre de 1973, la Junta declaró "disueltos, prohibidos y considerados asociaciones ilícitas, a los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos que sustenten la doctrina marxista". La Junta declaró la cesación de funciones de los alcaldes y regidores, procediendo en lo sucesivo a designar a los alcaldes, quienes pasaron a ser de su exclusiva confianza.⁴⁴

Desde la implantación del gobierno militar, el 11 de septiembre de 1973, se desencadena una extensa acción represiva, existe una constante y sistemática violación de los derechos humanos, como así también se exilia a gran cantidad de personas. Ésta golpea o amenaza a quienes habían servido en el gobierno del presidente Salvador Allende, a los militares o a los simple simpatizantes que lo apoyaban, y a todos aquellos de quien se pudiera sospechar una actitud contraria a las nuevas autoridades.

⁴³ Análisis Incrementicio del Gobierno Militar,
<http://html.rincondelvago.com/gobierno-militar-chileno.html>

⁴⁴ IBID.

Se producen arrestos masivos en operaciones de allanamiento en barrios, poblaciones, fábricas, universidades, hospitales, edificios públicos etc. Se implementan lugares como campamentos de prisioneros para albergar al gran número de detenidos. Centenares de personas buscan asilo en embajadas o salen del país. En los lugares señalados se practica la tortura durante los interrogatorios, al mismo tiempo se practican ejecuciones sin previo juicio "ley de fuga".

A fines de 1973 el Ejército poseía el Servicio de Inteligencia, SIM; la Fuerza Aérea, el SIFA; la Armada, el Servicio de Inteligencia Naval, SIN, y el cuerpo de Carabineros, el Servicio de Inteligencia de Carabineros, SICAR; También el Servicio de Investigaciones de Chile poseía un departamento de inteligencia. Estos son los organismos que practican los interrogatorios y la tortura en contra de los detenidos después del golpe.⁴⁵

Fue destruido el Ejército Republicano Profesional. Por primera vez en su historia, fue convertido en una banda armada, fuera del control de las instituciones representativas de la soberanía nacional, que se mandó a sí mismo y se atribuyó la facultad de torturar, asesinar y expoliar a su propio pueblo.

Luego de ser suprimido el gobierno representativo y clausurado por primera vez en la historia chilena el Congreso Nacional, fueron igualmente suprimidas las libertades y los derechos civiles, democráticos y sociales. Tanto el

⁴⁵ Rojas, María Eugenia, "**La Represión Política En Chile**", *Derechos Humanos en Chile*, <http://www.derechos.org/nizkor/chile/libros/represión/1.html>

derecho a la vida y a la libertad, como el derecho al sufragio, de prensa, de información, de propiedad, etcétera.⁴⁶

Libros de todas las clases incluyendo a Neruda, Mao, Marx y Marcuse fueron confiscados por decenas de miles en casas, librerías y bibliotecas, y quemados en fogatas en las calles de Santiago.

La dictadura chilena adoptó el nombre del cristianismo para justificarse. Identificó la lucha contra el marxismo como un combate a nombre de Cristo y a nombre de la civilización occidental cristiana.⁴⁷ Se debía extirpar de raíz el cáncer marxista.

2.7 Implantación del modelo neoliberal

Los objetivos del modelo neoliberal tiene su génesis en el llamado plan de recuperación económica de 1975 que consiste en una drástica reducción del gasto público, el logro del autofinanciamiento de las empresas públicas, la venta de activos prescindibles, la reducción del tamaño organizacional de los entes del Estado, la aplicación de la subsidiariedad a todas las funciones realizadas por sus empresas, y restituir al mercado un valor preponderante como mecanismo para asignar los recursos, reduciendo el rol sustantivo asumido para ello por otros mecanismos tales como la estructura burocrática o la planificación.⁴⁸

⁴⁶ Garcés, Joan E., "**Chile a 30 años de 1973**", *La Jornada*, www.jornada.unam.mx/sep03/030927/028a1mun.php?origen=inex.html&fly=1

⁴⁷ Moulian, Tomás, *Chile actual*. ...Op. Cit., pp.175.

⁴⁸ "Análisis Incrementicio del Gobierno Militar", <http://html.rincondelvago.com/gobierno-militar-chileno.html>

Este proyecto neoliberal no fue implantado de la noche a la mañana, sino que se fue gestando a través de un proceso económico caracterizado por el capitalismo monopólico de las multinacionales y las nuevas modalidades bancarias del capital especulativo financiero, basadas en la escuela monetarista de Chicago. Los militares no implantaron desde los inicios de su dictadura un modelo económico -como el Neoliberal- que todavía no era practicado ni siquiera por Europa Occidental y la más grande potencia mundial: los Estados Unidos. Si así hubiese ocurrido, los teóricos de la Economía Política europea y norteamericana se habrían encontrado con la paradoja de que el modelo neoliberal de economía-mundo, tuvo como punto de arranque un país subdesarrollado y dependiente.⁴⁹

La reforma del Estado de corte neoliberal del gobierno militar lo constituyen las denominadas “siete modernizaciones” anunciadas como el eje de la nueva institucionalidad social en 1979; las cuales consistían en lo siguiente:

Plan Laboral: conjunto de leyes que centran la solución de los problemas sindicales a nivel de empresas orientando la negociación colectiva hacia materias laborales y no políticas. Su objetivo era que existiese un “sindicalismo libre”.

Reforma Provisional: procuraba la desburocratización y racionalización del sistema, enfatizando el esfuerzo del ahorro individual y posibilitando la libre elección por los interesados entre diferentes sistemas de previsión.

⁴⁹ Ríos Núñez, S. (2004) “**Sistema económico neoliberal en Chile: ¿Un modelo de desarrollo?**” en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 32 Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/index.htm>

Directiva Presidencial sobre Educación: destinada a la erradicación final del analfabetismo, dictar una nueva legislación sobre universidades para fortalecer su autonomía, adecuar la enseñanza superior a la realidad del país y permitir la formación de universidades regionales y privadas.

Reestructuración de la Salud: permitir la efectiva elección de cada persona entre los diversos sistemas de salud e incentivar la creciente participación del sector privado en las acciones de salud.

Modernización del sector Justicia: comprendía la modernización de la legislación positiva mediante la reforma de códigos y la creación de centros de información legal actualizada.

Reordenamiento Agrícola Fundado en la Propiedad Privada: se proyecta lograr la consolidación de un sector agrícola eficiente basado en la propiedad privada e integrada a un mercado competitivo.

Reforma Administrativa y Regionalización: procura desburocratizar y descentralizar la administración pública a fin de transformarla en el instrumento eficiente, profesional y despolitizado que requiere un estado moderno. La regionalización tiene como propósito en conjunto con el proceso de reforma, proporcionar mejores condiciones de vida a todos los habitantes del país.⁵⁰

La implantación “plena” del modelo neoliberal en Chile recién se produjo a mediados de la década de 1980, es decir 12 años después del golpe militar de septiembre 1973, cuando se generaliza en casi todas las naciones la

⁵⁰ “Análisis Incrementicio del Gobierno Militar”,
<http://html.rincondelvago.com/gobierno-militar-chileno.html>

mundialización o internacionalización del capital.⁵¹ Sin embargo, para la implantación de este "capitalismo salvaje", era necesario crear las bases legales que pudieran sustentar el desarrollo administrativo de la dictadura militar, y fue a través de la elaboración de la nueva Constitución de 1980 en la cual se estableció el control del modelo económico "neoliberal".

Pero en 1981 se vive la crisis económica, en julio de ese año Milton Friedman (ideólogo del modelo neoliberal) declaró: "El país está en pleno boom. Lo que se observa allí es comparable al milagro económico de la Alemania de posguerra".⁵² El 14 de junio de 1982, día en que se anunció la devaluación inmediata del 18% y una devaluación mensual programada del 0.8%, la crisis se hizo pública como hecho indiscutible. Dejó de ser un rumor de los opositores para transformarse en la evidencia de un fracaso.⁵³

Por tanto es conveniente acentuar que dichos antecedentes de violencia económica en torno al implante de un modelo económico salvaje, exportado por la escuela de Chicago, fue un acto ventajoso en contra de la sociedad chilena. Toda vez que además de violentar sus derechos humanos al ser perseguidos, torturados y asesinados, transgredieron sus derechos sociales, asentándolos de esa manera en la Carta Magna de 1980, y provocando que hoy día la exagerada confianza en el mercado acentúe las desigualdades sociales.

⁵¹ Ríos Núñez, S. (2004) "**Sistema económico neoliberal en Chile: ¿Un modelo de desarrollo?**" en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 32 Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/index.htm>

⁵² *Revista Hoy*, Santiago, Chile, semana 1-7 julio 1981, pp.20.

⁵³ Moulian, Tomás, *Chile actual: ...Op. Cit.*, pp.282

CAPITULO 3

LA CONSTITUCIÓN DE 1980: ORÍGEN DE LOS ENCLAVES

3.1 La constitución de 1980

La constitución de 1980 es el orden en el cual debemos remontarnos, pues en ella fue donde Augusto Pinochet pidió a la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política del Estado, (entre ellos el expresidente Jorge Alessandri), incorporara nuevas ideas al proyecto. Estas se apartaban en aspectos importantes de lo que habían sido las prácticas como las nociones de la constitucionalidad democrática chilena. Junto con reforzar el poder del presidente frente al congreso, sometía el poder presidencial a mayores controles, “especialmente en el ámbito contencioso y administrativo” y pedía la creación de “un poder de seguridad’ que contemplara el papel de las Fuerzas Armadas en su deber de contribuir a garantizar la supervivencia del Estado. Los principios básicos de la institucionalidad y los grandes y permanentes objetivos de la nación”.

Exigía además la “proscripción legal de la difusión y acción de las doctrinas, grupos y personas de inspiración totalitaria”; la “superación de la huelga como instrumento válido para enfrentar los conflictos laborales”; la creación de una “instancia técnica e independiente, que podría radicarse en el Banco Central” para controlar la emisión monetaria; un sistema electoral que impidiera que “los partidos políticos se convirtieran en conductos monopólicos de la participación ciudadana;” medidas para evitar la “irresponsabilidad parlamentaria;” la composición de un Congreso (tal vez unicameral) que tuviera

además de representantes elegidos por las regiones, miembros por “derecho propio” y por “designación presidencial”, e integrantes expertos en sus comisiones legislativas; la creación de “medios institucionalmente legitimados” para que los cuerpos intermedios(en los cuales los partidos no deben tener injerencia) pudieran comunicarse con el poder político; y el fortalecimiento de la “libertad” y el “derecho a la propiedad privada,” evitando “la férula de un estatismo avasallador.”⁵⁴ De hecho la mayoría de estas ideas se vieron reflejadas en el texto que fue finalmente plebiscitado, aunque algunas de estas ideas fueron disfrazadas.

Esta constitución fue legitimada el 11 de Septiembre de 1980 tras un plebiscito que la “aprobó”, tanto en sus artículos transitorios como en los permanentes.

Este plebiscito constituyó una coyuntura muy importante, pues además de generar un espacio de discusión, produjo posibilidades de movilización; sin embargo, la oposición acató las reglas del juego que llevaron al fraude electoral.⁵⁵

Pero en todo caso dicha transformación constitucional le dio ventajas a Pinochet, primeramente recreando el régimen centrado en su persona que ya tenía, aunque ahora con una nueva ley fundamental que le daba la designación de “Presidente de la República” por un periodo presidencial que recién iniciaría el 11 de Marzo de 1981, casi ocho años después de haber asumido el poder.

⁵⁴ Valenzuela, J.Samuel, *La Constitución de 1980 y el inicio de la Redemocratización en Chile*, Chile,1997, pp.7.

⁵⁵ Moulian, Tomás, *Chile actual: ...Op. Cit.*, pp.246.

Los artículos de la nueva Constitución serían vigentes, siempre y cuando - como lo dijo el propio Pinochet el 10 de Agosto de 1980 sean "compatibles con la subsistencia del gobierno militar".⁵⁶

3.2 Oposición al régimen

Desde inicios de 1982 se inició la reaparición de los partidos democráticos que luchaban contra la dictadura de Pinochet. Los grupos más importantes luego de pasar una larga travesía por el desierto del exilio, del asesinato y de la división interna, deciden conformar un frente común (*Alianza Democrática*) para buscar una salida institucional del régimen autocrático, una salida hacia la construcción de la democracia.⁵⁷

La primera protesta tuvo lugar en un momento crucial, entre la intervención bancaria y el comienzo del reordenamiento de la política económica en 1983 con una convocatoria a la paralización del trabajo; la segunda el mismo año con el nombramiento de Carlos Cáceres como ministro de Hacienda antes de que sus gestiones de la renegociación de la deuda externa tuvieran éxito, pues se desplegó una movilización de manifestantes "duros", de estudiantes en las cercanías de sus campus y en el centro de sectores políticos activos, encabezados por personalidades políticas conocidas, se llamó al "caceroleo" y al "bocineo" nocturno en las poblaciones y barrios. Dichas protestas tuvieron el efecto de una

⁵⁶ Valenzuela, J.Samuel, *La Constitución de 1980* ...Op. Cit.,pp. 9.

⁵⁷ Rehren, Alfredo, *La redemocratización de la política chilena: ¿hacia una democracia capitalista?*, Instituto de Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1997, pp.1.

bola de nieve. Pues su éxito potenció la energía de las masas, independientemente de la represión a la que fueron sometidos. La tercera protesta fue realizada en conjunto por organizaciones sindicales, por pobladores y por las alianzas partidarias, tuvo lugar el 12 de julio de 1983, la dinámica fue la misma, pero con cierta acentuación de la violencia, grupos colocaban bombas incendiarias en algunos lugares simbólicos. La cuarta protesta tuvo lugar entre el 11 y 12 de agosto de ese mismo año, la coalición izquierdista puso en práctica una estrategia que consistía en ir aumentando la duración de las protestas e intensificando los niveles de violencia, para enfrentar el gobierno esa la ocasión volvió a dictar toque de queda, veintinueve personas cayeron víctimas de las balas azarosas, más de mil manifestantes fueron detenidos. El *Movimiento Democrático Popular* convocó a la quinta protesta, en el décimo aniversario del golpe, entre el 8 y 11 de septiembre, el saldo: quince muertos y seiscientos heridos.⁵⁸

Entre 1985-86 la continuidad y el carácter multitudinario de las protestas estuvo afectado por las negociaciones que se lograron emprender con el gobierno, pues la *Alianza Democrática* (AD) discutía las ofertas de apertura de Sergio Onofre Jarpa, Ministro del Interior y operador político. El 25 de agosto de 1985 con la firma del Acuerdo Nacional significó la formación de un bloque favorable al cambio gradual y moderado del régimen, el preámbulo para la instalación futura de la oposición en la lucha política dentro del marco de la constitución de 1980. El resultado inesperado de la estrategia de apertura de

⁵⁸ Moulían, Tomás, *Chile actual...* Op.Cit., pp. 292-297.

Jarpa fue la constitución de un escenario político de facto, pues se formó la Unión Democrática Independiente (UDI). Pero el gobierno definió frente al acuerdo la estrategia del desgaste. No necesitaba una negociación, había salido adelante de la crisis financiera, había arreglado los problemas de dirección económica, le había tomado el peso a las protestas y sabía sus límites, además de conocer la profundidad de la división opositora. La estrategia fue hacer esperar, jugar con el tiempo, rechazar toda negociación, en conducirse lentamente hacia el plebiscito sucesorio.⁵⁹ Sin embargo, surgió también la *Concertación de Partidos por el NO*, la cual logró reunir a los principales partidos de oposición: el Partido Demócrata Cristiano y el Partido Socialista. La Concertación tenía más posibilidades de gobernar, puesto que más allá de ella no hubo capacidad movilizadora. El PC enfrentaba las consecuencias del fracaso de su estrategia de movilización de masas aplicada con tardanza y que fue abortada antes siquiera de tener la posibilidad de probar su viabilidad, además de sumirse en una ola de divisiones, unas desde la derecha y otras desde la izquierda.⁶⁰

Después de diversas negociaciones, se logró pactar el plebiscito de 1988, en el cual Pinochet pretendía legitimizarse y gobernar por un periodo más. Pero el triunfo de la oposición en un 54% de las preferencias por el "NO", dio pauta a la transición democrática.⁶¹

⁵⁹ Moulian, Tomás, *Chile actual: ...Op.Cit.*, pp. 320-321.

⁶⁰ IBID., pp. 353-355.

⁶¹ Rehren, Alfredo, *La redemocratización....*, Op.Cit., pp.1.

El gobierno reconoció su derrota en las urnas y convocó a elecciones democráticas para el año siguiente, donde fue elegido Patricio Aylwin, iniciando en forma el período de la historia de Chile, conocida como “transición democrática”.

A pesar del pacífico final que tuvo la dictadura de Pinochet, los horrores padecidos por la sociedad chilena durante los diecisiete años que se prolongó ese régimen provocaron una profunda desmoralización, la cual resultaba agravada por la impunidad de que habían gozado los violadores de los derechos humanos.

3.3 Reformas a la constitución de Pinochet en 1989 ante la negociación

El escenario de negociación entre la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, las fuerzas políticas partidarias del régimen y el propio gobierno militar, se tradujo en un conjunto de reformas constitucionales que fueron aprobadas en un plebiscito efectuado en julio de 1989.

Mediante estas reformas se inició una nueva fase de la confrontación entre continuismo autoritario y transición a la democracia, caracterizada por el reconocimiento por parte de ambos bandos de un terreno institucional común, dentro del cual deberían resolverse sus profundas diferencias.

Ello, si bien retardó el proceso y le impuso severos límites, alejó también el peligro de una involución dictatorial sostenida en el poder fáctico de las Fuerzas Armadas y sus poderes aliados políticos y sociales. En todo caso, estableció

también una tensión permanente -que no ha cesado- entre las iniciativas de reformas constitucionales para contemplar la reconstrucción de la democracia y el reconocimiento de los límites que impone el poder real de las Fuerzas Armadas frente a la construcción de los fundamentos ético-políticos de la democracia.

Las reformas constitucionales de 1989 estuvieron destinadas a eliminar y sustituir algunas normas de la constitución de Pinochet para facilitar elecciones relativamente más competitivas ese año y atenuar ciertas pautas autoritarias flagrantes del período presidencial, menor proporción de senadores designados, flexibilización de la reforma constitucional, cambios en la composición y atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional restringiéndolo, sin eliminar la tutela militar, mayor protección a los derechos humanos y eliminación de la proscripción ideológica-política). Pero después de ellas, en materia de democratización política sólo se realizó una reforma en 1992 para permitir gobiernos municipales elegidos.⁶²

3.4 Obstaculización democrática

Desde una perspectiva complementaria se plantea el balance de una transición o democratización incompleta, que dejó un régimen democrático lleno de imperfecciones y enclaves autoritarios que limitan aún el ejercicio de la soberanía popular. Recordemos que la Constitución de 1980 fue modificada por el plebiscito de 1989 sólo en forma parcial, a partir de las negociaciones entre la oposición democrática y la dictadura agonizante, después del plebiscito de 1988.

⁶² Garretón, Manuel Antonio, *La cuestión del régimen*Op. Cit., pp.196.

A pesar del triunfo electoral, el nuevo gobierno democrático quedó al frente de tres inminentes desafíos que sortear: En primer lugar, el modelo económico neoliberal implantado exitosamente por los militares dejaba al nuevo gobierno frente a la necesidad de redistribuir el costo social ya incurrido, sin caer en las medidas populistas que contribuyeron al quiebre de la democracia. En segundo lugar, el fortalecimiento de las atribuciones constitucionales de los militares para manejar su presupuesto, política de ascensos, inamovilidad de los Comandantes en Jefe y permanencia del General Pinochet al mando del Ejército, dejaban al entrante gobierno civil en difíciles condiciones de ejercer un control real y efectivo sobre el poder militar. Más dificultoso aún sería la persecución de presuntas responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos, ya que lo impide la existencia de una Ley de Amnistía aprobada por el régimen militar en 1978.⁶³ Finalmente, la institucionalidad política heredada dejaba a una centro-derecha, defensora de la obra del régimen militar, claramente fortalecida en el congreso. En efecto el sistema electoral binominal y la institución de los *senadores designados*, le daban la mayoría en el Senado.⁶⁴

Esta situación hacía casi imposible una modificación a la Constitución de 1980 y a todas aquellas leyes elementales que pudieran afectar el equilibrio del poder postautoritario.

⁶³ Rehren, Alfredo, *La redemocratización*Op.Cit., pp.1.

⁶⁴ Valenzuela, Arturo y Siavelis, Peter, "**Ley electoral y estabilidad democrática: un ejercicio de simulación para el caso de Chile**", *Estudios Públicos* 43 (Invierno 1991), pp. 27-87.

Para el nuevo gobierno democrático resultaba entonces vital en el largo plazo mantener una oposición política leal, y desarrollar en el corto plazo, relaciones de cooperación con la centro-derecha en el congreso.⁶⁵

Ante la ausencia de un verdadero régimen democrático, o la vigencia de un proceso de democratización incompleta, dio por resultado gobiernos democráticos en el marco de un sistema no plenamente democrático, cargado de *enclaves autoritarios*, con serios límites a la expresión de la voluntad popular y con alto poder de veto por parte de minorías políticas y poderes fácticos. Ni siquiera estaríamos en presencia de una perversión al estilo de la “democracia delegativa” –según la calificación de Guillermo O’Donnell– sino ante un régimen proto-democrático o, por usar el lenguaje de Linz, apenas ante una “situación democrática” y no un régimen democrático (O’Donnell, 1997; Linz, 1973).⁶⁶

Es así que el gobierno militar aseguró sus enclaves de poder en determinadas instituciones (Senado, Fuerzas Armadas, Corte Suprema, Tribunal Constitucional) y la oposición, sin dar por concluidas las reformas constitucionales, cerró filas para hacer de su coalición electoral una real opción de gobierno.

⁶⁵ Rehren, Alfredo, *La redemocratización*Op.Cit., pp.1.

⁶⁶ Garretón, Manuel Antonio, *La cuestión del régimen de gobierno en el Chile de hoy*, departamento de Sociología, Universidad de Chile,pp.199.

No obstante, los conglomerados políticos interpretaron de manera distinta los resultados del plebiscito de 1989 y las reformas acordadas. La derecha las consideró definitivas y la izquierda se comprometió a seguirlas modificando.⁶⁷

⁶⁷ Tovar Mendoza, Justo, "*La negociación de la transición democrática en Chile (1983 - 1989)*", Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Ingeniería Industrial, Octubre 1999, pp.34.

CAPITULO 4

TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

4.1 El plebiscito de 1988

Analizar la transición y consolidación democrática chilena requiere delinear la trama y dinámica de dicho proceso y definir el rol jugado por los principales actores sociales y políticos. La transición se inició como consecuencia de la derrota del General Pinochet en el plebiscito de 1988 –candidato único sometido a plebiscito por la Junta de Gobierno para asumir como Presidente de la República por otro periodo de ocho años⁶⁸- al intentar proyectar el régimen a través de una consulta popular directa. Dicho plebiscito evidentemente formaba parte del diseño de transición autoritaria. Había sido ideado como un momento de legitimación popular del régimen y de su conductor, mediante el cual se abriría paso a su institucionalización definitiva como "democracia protegida". Pero una vez derrotado, las rápidas e intensas negociaciones realizadas entre la Concertación de Partidos por el NO y el Gobierno militar, permitieron la realización de las elecciones generales de diciembre de 1989.⁶⁹

En 1990, a dos años del plebiscito del "88" el pueblo chileno eligió por primera vez en dos décadas al Presidente de la República y escogió al democristiano Patricio Aylwin, candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia. Su gobierno se vio sometido a fuertes presiones por parte de las

⁶⁸ Agüero, P. Felipe, *Brechas en la democratización*, publicaciones FLACSO, pp.25

⁶⁹ Rehren, Alfredo, *La redemocratización*....Op. Cit., pp.1.

estructuras autoritarias del viejo régimen, a pesar de dichas presiones se avanzó en la estructuración de un sistema democrático civil.⁷⁰

A pesar de su derrota política*, el régimen militar desplegó una hábil capacidad negociadora que le permitió utilizar su capital político para salvar los componentes básicos del modelo implantado durante quince años de gobierno. La transacción entre militares y la oposición para reformar la constitución de 1980 terminó por legitimizarla en su totalidad con el plebiscito de 1989.⁷¹

A cambio de condiciones más favorables para un proceso electoral abierto y competitivo, los militares y sus aliados políticos de centro-derecha quedaron en una inmejorable posición de poder para enfrentar el proceso de redemocratización.⁷²

Las fuerzas democráticas habían vencido electoralmente. Sin embargo, no contaban con el poder suficiente para desmontar las instituciones de la "democracia protegida", consagradas en el orden institucional vigente.

⁷⁰ Camero, Israel, "**Chile elige la transición continua**", <http://www.analitica.com/va/hispanica/4446653.asp>

* Más que derrotado, resignado a entregar el poder debido a las presiones externas de legitimidad democrática.

⁷¹ Andrade, G. Carlos, **Reforma de la Constitución Política de la República de Chile de 1980**

Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1991. (Dicho plebiscito fue convocado para el efecto de legitimar las modificaciones que se le hicieron a la constitución de Pinochet, es decir, legitimar la transición pactada).

⁷² Rehren, Alfredo, **La redemocratización**Op. Cit.,pp.1.

4.2 El triunfo de los gobiernos democráticos (1989-2000)

La bonanza económica y la tímida, pero continua apertura democrática del primer gobierno de la Concertación, le dieron el triunfo al democristiano Eduardo Frei Ruiz Tagle en las elecciones presidenciales de 1993, con casi cinco millones de votos –el 58%-, iniciando el segundo gobierno de la Concertación.

Eduardo Frei Ruiz Tagle continuó el difícil proceso de democratización de la sociedad chilena, pero la crisis económica y la detención de Pinochet en Londres el 16 de Octubre de 1998⁷³, le restaron apoyo a la Concertación y polarizaron nuevamente al electorado chileno.

La primera vuelta electoral del 12 de diciembre de 2000 representó una difícil prueba para la Concertación, la coalición de partidos que se ha esforzado por abrir el camino a la institucionalización del régimen democrático en el país austral, un virtual empate entre su candidato Ricardo Lagos, intelectual, político y diplomático de centroizquierda democrática, y el candidato de la derecha, el economista y empresario Joaquín Lavín, de la UDI, causó un clima de tensión en el seno de la coalición oficial. Luego del estrecho resultado ambos candidatos, transformaron la imagen de su campaña, con miras a la segunda vuelta. Sin embargo el triunfo lo obtuvo Ricardo Lagos, una nueva victoria para la Concertación, la cual significaba, no solo el fortalecimiento de las instituciones políticas democráticas, y no precisamente el fin de este largo proceso de

⁷³ El 16 de octubre de 1998 fue detenido el General Augusto Pinochet, a petición del magistrado español Baltasar Garzón, en cuyo auto de procesamiento contra Pinochet se incluyen los delitos de genocidio, asesinato y tortura de miles de personas durante el periodo de dictadura en Chile. hrw.org/spanish/press/1999/pinochet.html - 16k - 13 Sep 2005.

transición, pero si la demostración de una izquierda moderna y modernizadora de que la eficiencia económica es compatible con una mayor igualdad de oportunidades.⁷⁴

4.3 El Bloqueo de la oposición

La transición política se define como el cambio de régimen militar autoritario a uno civil democrático. Según Edgardo Boeninger, cientista y actualmente senador chileno por el partido Institucional, esta transición terminó durante el mandato constitucional de Patricio Aylwin que consolidó la institucionalidad democrática⁷⁵. Sin embargo, Andrés Zaldívar, actualmente presidente del senado por la DC, señala que la transición no culmina mientras no se superen los enclaves autoritarios como los senadores designados, el sistema electoral binominal, la inamovilidad de los Comandantes en Jefe, la reestructuración del Consejo de Seguridad Nacional y el Tribunal Constitucional. Sin mencionar dos no menos importantes: Ley de amnistía y Ley del Cobre.

Señalemos que todos los esfuerzos hechos por los gobiernos democráticos para reformar la constitución habían fracasado en la medida en que la UDI, una minoría política de derecha muy ligada a los militares, ha usado la capacidad de bloqueo que le dan el sistema electoral binominal y los senadores designados. Esta corriente política no estaba dispuesta a ningún cambio que pudiera afectar la

⁷⁴ Camero, Israel, "**Chile elige la transición continua**", <http://www.analitica.com/va/hispanica/4446653.asp>

⁷⁵ **Chile de las tres transiciones**, members.tripod.com/~propolco/6sem/tres.htm - 10k - Resultado Suplementario -

institucionalidad heredada y las posiciones de poder que ésta le otorga.⁷⁶ Pero es a mediados de 2005 cuando logran darle continuidad al proceso de reforma constitucional que trabaja en la eliminación de los enclaves autoritarios más cuestionados por la sociedad chilena.

Renovación Nacional (RN), el sector de la derecha que podría perfilarse como más democrático, fue ambiguo en esta materia y no ha querido nunca romper con la UDI. En el pasado terminó por abandonar las propuestas de reforma constitucional que ella misma aceptó en el momento de las negociaciones de 1999. El cuerpo directivo de RN incluso había aprobado alguna vez una propuesta que sustituía los senadores designados por quórums especiales y que modificaba la composición del Tribunal Constitucional, pero sus senadores y algunos diputados se opusieron a los proyectos de reforma constitucional entonces.⁷⁷ Cabe indicar, por tanto, que los proyectos de reformas democratizadoras del sistema político habían contado siempre con el bloqueo por parte de los partidos de oposición.

4.4 Situación actual: (2005)

La transición queda abierta como un espacio de redefiniciones, pues el conjunto consensuado de reglas del juego no alcanza a regular los intercambios y

⁷⁶ Garretón, Manuel Antonio, *“La cuestión del régimen.....”*, Op. Cit., p.p.192. IBID., pp.192.

⁷⁷ BID., pp.192.

competencias propios de una democracia, ni es aceptado como definitivo por actores políticos relevantes.⁷⁸

El debate acerca del término o no de la transición está atravesado por la contingencia y, por lo tanto, sigue formando parte de la coyuntura.

La Concertación sigue buscando puntos de acuerdo con la derecha, la cual beneficiada por los enclaves autoritarios se niega a acceder a la eliminación de los restantes, ya que como resultado de dichos acuerdos, el congreso ha gestionado la desaparición paulatina de los legados militares más cuestionables del régimen democrático chileno, como son: los Senadores designados y vitalicios, la inamovilidad de los Comandantes en Jefe, las facultades del Consejo de Seguridad Nacional, la composición del Tribunal Constitucional, el sistema electoral binominal, la Ley de amnistía y la Ley reservada del cobre.

En julio de 2005 fueron oficialmente anunciadas 55 modificaciones a la Carta Magna chilena, en la cual se contempla la desaparición de los Senadores designados y vitalicios, la inamovilidad de los Comandantes en Jefe, la reestructuración del Consejo de Seguridad Nacional y el Tribunal Constitucional, así como la reducción del periodo presidencial de seis a cuatro años.⁷⁹ Sin embargo dichos cambios no tendrán efecto hasta marzo de 2006, mientras tanto las corrientes políticas en proselitismo electoral de la Concertación siguen buscando los acuerdos en torno a la desaparición de los enclaves aún vigentes y

⁷⁸ Tovar Mendoza, Justo, *La negociación.....*, Op. Cit., pp.35.

⁷⁹ **"Chile elimina de su Constitución los artículos impuestos por Pinochet"**, 20 minutos.es, 15/07/05. <http://www.20minutos.es/noticia/38964/0/pinochet/chile/constitucion/#sigue>

no discutidos en el orden legislativo tales como el sistema electoral binominal, la Ley de Amnistía y la Ley reservada del Cobre.

Después de más de 15 años de espera, es el 16 de Agosto de 2005 en que el Poder Legislativo aprueba las reformas constitucionales que eliminan algunos de los enclaves, tales como los senadores designados y la inamovilidad de los comandantes en jefe; así mismo se reestructura el Consejo de Seguridad Nacional y el Tribunal Constitucional.

Las elecciones presidenciales en Chile para el período 2006-2010 se llevarán a cabo el 11 de diciembre de 2005, en conjunto con las elecciones de diputados y senadores. Por lo que la discusión de los enclaves pendientes sigue a través de las promesas de campaña por parte de la Concertación de Partidos; así mismo son un tema que la derecha no pretende negociar por el momento, en atención a obvias razones.

CAPITULO 5

ENCLAVES AUTORITARIOS Y REFORMA CONSTITUCIONAL

Los llamados “enclaves autoritarios” plasmados en la constitución de 1980 (y leyes que de ella se emanan) delegada por Pinochet en el curso de la transición negociada, son nuestros elementos de análisis en este capítulo, por lo que indicaremos cual es su funcionamiento y situación en el debate de la política actual.

En el intento por reformar dicha Carta Fundamental, se obtuvieron tres fallidos intentos en 1992, 1995 y 1997. Y fue el 4 de abril de 2000, cuando la Cámara de Diputados acordó por unanimidad, encomendar a su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estudiar en forma sistemática los proyectos de reforma constitucional pendientes en el Congreso Nacional, facultándola para constituir una subcomisión. Pero no fue sino hasta el 15 de enero del 2002 en que la Cámara Alta aprobó la idea de legislar las reformas constitucionales con 40 votos a favor, cinco en contra y dos abstenciones.⁸⁰

El 7 de octubre de 2004, el Congreso Nacional, la Presidencia de la República, los partidos de la Concertación y de la Oposición, agrupados en la Alianza por Chile, convinieron una nueva serie de reformas democratizadoras, en particular, un proyecto de reforma que eliminaba los senadores designados y

⁸⁰ docs.tercera.cl/especiales/ 2001/reformaconst/datos/dato03.htm - 19k

vitalicios, y la restauración de la facultad presidencial de destituir a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, al tiempo que convierte al Consejo de Seguridad Nacional en un órgano consultivo en materias de defensa.⁸¹

En enero de 2004 se realizó una encuesta sobre la agenda legislativa del gobierno y temas de actualidad nacional, en la cual los resultados arrojaron un amplio respaldo ciudadano a proyectos relativos a la declaración jurada de patrimonio, al impuesto a las empresas mineras, la inscripción automática en los registros electorales, al aumento de ingresos de los municipios, a través del mejoramiento de la gestión y el reavalúo de bienes raíces no agrícolas; al término de los senadores designados y vitalicios, al cambio del sistema binominal, a la reducción del período presidencial a 4 años y al que restituye la facultad del Presidente de la República para cambiar a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y Carabineros.⁸²

Si bien hemos enunciado ya los enclaves autoritarios, conviene plantear su origen, cómo operan y situación actual dentro de una coyuntura de reforma constitucional, y ante un proceso de proselitismo político para las elecciones presidenciales de 2005.

⁸¹ wikipedia, la enciclopedia libre, es.wikipedia.org/wiki/Chile - 62k -

⁸² www.segpres.cl/noticias/2005/200501-10-1.asp - 10k -

5.1 El sistema electoral binominal: enclave vigente e intocable.

Debido al sistema electoral binominal, las minorías políticas difícilmente pueden romper el equilibrio de los bloques partidistas registrados oficialmente. Dicho mecanismo creado por el régimen de Pinochet para sobrerrepresentar a la centroderecha en el Congreso, es legado de la Constitución Chilena de 1980, en la cual se estableció un sistema binominal para las elecciones parlamentarias y municipales (este último corregido posteriormente), estableciendo reglas que rompieron con la tradición electoral del país, pasando de un principio de representación proporcional a uno intermedio, muy sui generis.⁸³

Si bien la Carta Fundamental se refiere a la elección de las autoridades de gobierno a través de votación directa, cita a la ley orgánica constitucional respectiva que especifica el uso de un sistema electoral binominal. (ver anexo consitucional "a").

El sistema binominal es el sistema electoral que se utiliza en Chile para las elecciones de diputados y senadores, y consiste en la elección de dos representantes por cada distrito. Su principal característica es dar representación parlamentaria a las dos primeras mayorías por igual, "si es que la lista más votada no dobla el porcentaje de votos alcanzado por la segunda de mayor votación". En la práctica, una lista que obtiene el 34% de los votos obtiene la misma representación parlamentaria de una que alcanza el 66% de votación. Por lo tanto, ambas obtienen el 50% de los escaños.

⁸³ [www.participa.cl/Documentos/ Panel%20202.%20Pedro%20Mujica.pdf](http://www.participa.cl/Documentos/Panel%20202.%20Pedro%20Mujica.pdf)

Este sistema reduce la competencia entre los bloques políticos, ya que prácticamente asegura un escaño para cada uno, e introduce incentivos perversos al interior de las coaliciones al inducir a la competencia entre los partidos que las conforman. También reduce la representatividad del sistema político, al sobrerrepresentar a la segunda mayoría a costa de excluir a las demás fuerzas de menor éxito electoral.⁸⁴ No corresponde en rigor calificarlo de mayoritario porque premia sobre todo a la segunda mayoría y para ser mayoritario tendría que apoyar exclusivamente a la primera mayoría relativa, entregándole el control de las cámaras (caso Inglés), pero tampoco es proporcional por las razones que ya se explicarán.

Se eligen dos candidatos por cada circunscripción (Senado) o distrito (Cámara Diputados), en un sistema de lista, donde cada una de ellas debe llevar necesariamente dos nombres. Resultan elegidos los dos candidatos propuestos en una lista cuando obtiene más del doble de votos válidamente emitidos que la lista que le sigue en número de sufragios. Si la lista mayoritaria no obtiene el doble de sufragios que la que le sigue a continuación, cada una de las dos primeras listas que tengan la mayor cantidad de sufragios eligen al candidato de la lista que haya obtenido el mayor número de preferencias individuales. Es un sistema que implica una falta de proporcionalidad tanto en la fórmula de decisión, como en la fórmula de representación.⁸⁵

⁸⁴ Aninat, Cristóbal, "**¿El fin del Sistema Binominal?**", *Revista Qué Pasa*, febrero de 2005. www.expansiva.cl/columnas/detalle.tpl?idcolumna=03022005132342 - 29k

⁸⁵ [www.participa.cl/Documentos/ Panel%202.%20Pedro%20Mujica.pdf](http://www.participa.cl/Documentos/Panel%202.%20Pedro%20Mujica.pdf)

Dentro de los antecedentes de proyecto de reforma constitucional de 2003 originado de la Cámara Alta, en el nuevo inciso tercero del artículo 18, se obliga a emplear un procedimiento que dé por resultado una efectiva proporcionalidad en las elecciones de diputados y senadores. De aprobarse la norma, el sistema binominal para las elecciones de diputados, que no tiene apoyo directo en la constitución, deberá sustituirse por otro que cumpla el requisito del citado artículo 18.⁸⁶

El sector oficialista propone emplear en las elecciones de diputados y senadores "un procedimiento que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de los partidos políticos e independientes". Por su parte, la UDI acepta retirar de la constitución el mecanismo electoral y dejarlo como una ley de quórum calificado, que respete la misma mayoría que requiere una reforma constitucional (cinco séptimos), para así avanzar con el resto de las reformas.⁸⁷

Mientras tanto, aún cuando los partidos de izquierda se están manifestando por la eliminación del "sistema electoral binominal" para 2005, dicho enclave se vislumbra intocable por la derecha chilena ante el clima pre electoral para las presidenciales de diciembre de 2005.

⁸⁶ www.lyd.com/programas/legislativo/antecedentes.html - 47k -

⁸⁷ docs.tercera.cl/especiales/2001/reformaconst/datos/dato03.htm - 19k

5.2 Senadores designados y vitalicios: enclave por desaparecer.

Los ex Presidentes de la República son senadores vitalicios por derecho propio; así como son senadores designados altos funcionarios institucionales como ex Ministros de la Corte Suprema, Un ex Contralor General de la República, Un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, un ex General Director de Carabineros y Un ex rector de universidad estatal.

Una de las aspiraciones que se vienen discutiendo desde hace 15 años es la eliminación de los senadores designados y vitalicios, legados también de la constitución de 1980 según el capítulo V. La Carta Fundamental establece la conformación del senado de la siguiente forma:

Según el Artículo 45, por miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país. Seis de ellas que serán divididas en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva y a cada circunscripción corresponde elegir dos senadores. Por lo que dicha Cámara se compone en primer término por 38 senadores elegidos en votación directa; sin embargo según incisos a, b, c, d, e y f, el Senado estará integrado también por:

-Los ex Presidentes de la República. - Estos senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les sean aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 55, 56 y 57 de la constitución.

-Dos ex Ministros de la Corte Suprema.- Elegidos por la Corte Suprema en votaciones sucesivas, que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos.

-Un ex Contralor General de la República.- Debe haber desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos, elegido también por la Corte Suprema.

-Un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros.- Estos debieron haber desempeñado el cargo a lo menos por dos años, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional.

-Un ex rector de universidad estatal o reconocida por el Estado.- Debió haber desempeñado el cargo por un período no inferior a dos años continuos, designado por el Presidente de la República.

-Un ex Ministro de Estado.- Debió haber ejercido el cargo por más de dos años continuos, en períodos presidenciales anteriores a aquel en el cual se realiza el nombramiento, designado también por el Presidente de la República. (ver anexo constitucional "b").

Los sectores de oposición y oficialistas coinciden en la eliminación de los senadores designados a contar del 2006. Para suplir la cantidad de parlamentarios, la Concertación proponía aumentar el número de circunscripciones actuales. Por su parte, la derecha tenía la idea de crear la figura

de los senadores nacionales, que podrían ser entre ocho y 10, y que se elegirían cada cuatro años, en conjunto con las elecciones presidenciales.⁸⁸

El Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de fecha 18 de Marzo de 2003, refleja la aprobación en forma unánime y en primer trámite constitucional, la eliminación de los senadores designados y vitalicios a partir de marzo de 2006.⁸⁹

Los 45 legisladores presentes durante la votación respaldaron por unanimidad la derogación de la figura de los senadores designados y vitalicios, que en la actualidad suman 10, a partir del 11 de marzo del 2006.

La Sala también respaldó el artículo que fija en 38 el número de miembros del Senado, todos elegidos democráticamente. La moción obtuvo 39 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.⁹⁰

El 23 de marzo de 2005 la Cámara de Diputados aprobó en forma unánime, de manera general, el proyecto de reformas constitucionales que, entre otras materias, elimina los senadores designados y vitalicios y reduce de seis a cuatro años el período presidencial. El texto legal fue ratificado por 110 votos a favor y remitido a la Comisión de Constitución para la elaboración de un segundo informe, que considere las múltiples indicaciones de que fue objeto.

⁸⁸ docs.tercera.cl/especiales/ 2001/reformaconst/datos/dato03.htm - 19k

⁸⁹ www.lyd.com/programas/legislativo/antecedentes.html - 47k -

⁹⁰ Radio Coperativa. www.cooperativa.cl/p4_noticias/site/artic/20041006/pags/20041006193506.html - 43k -Miércoles 6 de octubre de 2004

La normativa señala que el Senado se compondrá de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años.⁹¹

El día 16 de Agosto de 2005 el Poder Legislativo votó en lo particular la eliminación de dicho enclave de la constitución chilena, quedando en definitiva eliminado, y a la espera de su desaparición física a partir de marzo de 2006.

5.3 Inamovilidad de los Comandantes en Jefes: enclave por desaparecer.

En la actualidad, físicamente, los jefes castrenses gozan de inamovilidad de su cargo y sólo pueden ser removidos por el Presidente de la República, previo acuerdo con el Consejo de Seguridad Nacional.

Mientras las Constituciones anteriores reproducen la facultad del Jefe de Estado de remover a los altos oficiales, empezando por el Comandante en Jefe, el artículo 93 de la constitución de 1980 establece que los Comandantes en Jefe "serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad, que reúnan las cualidades que los respectivos estatutos institucionales exijan para tales cargos; durarán cuatro años en sus funciones, no podrán ser nombrados para un nuevo período y gozarán de inamovilidad en su cargo". Se autoriza al Presidente a llamarlos a retiro sólo en

⁹¹ www.segpres.cl/noticias/2005/2005-03/200503-23-1.asp - 10k - 1 Abr 2005 -

casos calificados y con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional. (ver anexo constitucional "c").

En la práctica, la inamovilidad otorga un inédito grado de independencia a cada una de las ramas y debilita extraordinariamente la capacidad del Jefe de Estado de ejercer el mando superior de las Fuerzas Armadas. Se reduce el nombramiento del nuevo Comandante en Jefe a las cinco primeras antigüedades y se sientan las bases que –junto con el papel de garantes de la institucionalidad– dan a las Fuerzas Armadas un papel autónomo y tutelar sobre el sistema político.

El mecanismo de destitución, en casos excepcionales y con aprobación del Consejo de Seguridad Nacional, subordina la voluntad del Presidente a una mayoría en la que participa el propio Comandante en Jefe cuestionado. Además, obliga a los comandantes de las otras ramas a pronunciarse sobre una propuesta presidencial que entraña un dilema insuperable entre la debida lealtad al Jefe de Estado –que los ha designado– y el principio de unidad de las Fuerzas Armadas. De esta manera, se crea el peor escenario posible y se introduce un conflicto al interior de las instituciones castrenses.⁹²

En lo que respecta a la inamovilidad de los Comandantes en Jefe, se planteó un principio de acuerdo entre la Concertación y oposición de mantener las causales estipuladas actualmente en la Constitución para solicitar la renuncia de los jefes castrenses, pero que sea el Senado en pleno y no el Consejo de

⁹² Gazmuri, Jaime, "El debate constitucional pendiente es sobre los fundamentos de la democracia"., pp. *Perspectivas* 443. www.perspectivas.cl/ArticulosVol2-Especial/05.pdf –

Seguridad Nacional (COSENA) el que ratifique la decisión del Presidente de la República. La alternativa planteada por la derecha incluye, además, reducir a dos o tres años prorrogables el período de mando de los comandantes en jefe.⁹³

El Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, de fecha 18 de marzo de 2003, aprobó, en forma unánime y en primer trámite constitucional, la reposición de la facultad presidencial para remover a los jefes castrenses, a partir de marzo de 2006, fue aprobada con 37 votos a favor y seis en contra.⁹⁴

Así mismo, el día 16 de Agosto de 2005, el Poder Legislativo votó en lo particular la eliminación de dicho enclave de la Constitución chilena, por lo que partir de marzo de 2006 quedará sin vigencia.

5.4 Consejo de Seguridad Nacional: enclave reestructurado.

El Capítulo XI, artículo 95, establece la existencia de un Consejo de Seguridad Nacional presidido por el Presidente de la República e integrado por los presidentes del Senado y de la Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el General Director de Carabineros y por el Contralor General de la República.

⁹³ docs.tercera.cl/especiales/ 2001/reformaconst/datos/dato03.htm - 19k

⁹⁴ www.segpres.cl/noticias/2005/2005-03/200503-23-1.asp - 10k - 1 Abr 2005 –

Participarán también como miembros del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto, los ministros encargados del gobierno interior, de las relaciones exteriores, de la defensa nacional y de la economía y finanzas del país. En la actualidad, los militares son mayoría en el COSENA.

Las funciones de dicho organismo consisten en:

Asesorar al Presidente de la República en cualquier materia vinculada a la seguridad nacional; hacer presente al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional; recabar de las autoridades y funcionarios de la administración todos los antecedentes relacionados con la seguridad exterior e interior del Estado, entre otras.(ver artículo 96 en Anexo Constitucional "d").

La Constitución de 1980, aprobada durante los años del gobierno militar de Augusto Pinochet, establece que el COSENA debe reunirse en momentos de crisis nacional, garantizando así la participación de las fuerzas armadas en la toma de decisiones clave para el país. Para algunos, el COSENA es un foro que permite a las fuerzas armadas expresar su malestar sobre cuestiones relacionadas con el gobierno, pero sin interferir en política. Para otros, el Consejo legitima de hecho la interferencia de los militares en política, por lo cual, debía modificarse.⁹⁵

⁹⁵ BBC Mundo.com www.bbc.co.uk/spanish/news001207pinochet.shtml - 40k -

La Concertación proponía otorgar sólo rango de órgano asesor al Consejo de Seguridad Nacional y agregar entre sus miembros al presidente de la Cámara de Diputados, con lo cual pasa a tener mayoría de integrantes civiles.

En octubre de 2004, el Senado aprobó la reforma constitucional que transformó al COSENA en un organismo asesor del Presidente de la República, al borrar de su normativa el que los jefes castrenses puedan auto convocarse para sesionar en este organismo y los despojó de su facultad de llegar a acuerdos.⁹⁶

Se le retirarían así las atribuciones que tenía el Consejo de Seguridad Nacional. Este queda, ahora, como un órgano, exclusivamente, asesor en materias de seguridad nacional, sin capacidad resolutive. Su convocatoria compete sólo a las autoridades civiles de los tres Poderes del Estado: Presidente de la República; Presidente del Senado y Presidente de la Corte Suprema.⁹⁷

5.5 Tribunal Constitucional: enclave reestructurado.

En la actual constitución el Consejo de Seguridad Nacional designa a dos abogados del Tribunal Constitucional.

La Carta Fundamental en su Capítulo VII, mediante su artículo 81, establece la existencia de un Tribunal Constitucional conformado por los comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas, el director general de

⁹⁶ Radio Coperativa. www.cooperativa.cl/p4_noticias/site/artic/20050314/pags/20050314103859.html - 44k -

⁹⁷ Gobierno de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores. www.dicoex.net/Dcx/Institucional/Nacionalidad/1453.aspx - 26k -

Carabineros, el presidente de la Corte Suprema, el presidente del Senado y el Contralor General de la República.⁹⁸

Para la conformación de este tribunal, la constitución lo establece de la siguiente forma: Tres ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta, por mayoría absoluta, en votaciones sucesivas y secretas; un abogado designado por el Presidente de la República; dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional; un abogado elegido por el Senado, por mayoría absoluta de los senadores en ejercicio.

Los miembros del Tribunal durarán ocho años en sus cargos, se renovarán por parcialidades cada cuatro años y serán inamovibles. Dentro de sus funciones está: ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación y de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución; resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso; resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley; Resolver las cuestiones que se susciten sobre constitucionalidad con relación a la convocatoria a un plebiscito, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal Calificador de Elecciones; Resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución del Presidente de la República que

⁹⁸ Gobierno de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.
www.dicoex.net/Dcx/Institucional/Nacionalidad/1453.aspx - 26k -

la Contraloría haya representado por estimarlo inconstitucional; Declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como así mismo la responsabilidad de las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motivaron la declaración de inconstitucionalidad, entre otras facultades. (ver anexo constitucional "e")

Los miembros del Tribunal Constitucional, (que vela por la constitucionalidad de las leyes), que actualmente son designados por el COSENA, son en este sentido el enclave, por lo que una vez aprobado por la Cámara de Diputados serían nombrados por las autoridades máximas de los tres poderes del Estado: Presidencia, Senado y Corte Suprema. El número de sus integrantes subiría de 7 a 9.⁹⁹

La Concertación propuso cambiar la composición del Tribunal Constitucional: dos abogados elegidos por la Corte Suprema en una sola votación; un abogado designado por el Presidente de la República; dos abogados elegidos por el Senado en una sola votación; y dos abogados elegidos por la Cámara de Diputados en una sola votación.

En tanto, la Alianza por Chile proponía derogar el artículo 80, reemplazar el 81 y modificar el artículo 82, todo ello con el objeto de fortalecer y modificar al Tribunal Constitucional. Se proponían modificaciones en su integración con el objeto de que participaran los tres poderes del Estado; que se aumentara en dos

⁹⁹ Gobierno de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.
www.dicoex.net/Dcx/Institucional/Nacionalidad/1453.aspx - 26k -

sus integrantes; se sometiera el control de constitucionalidad de los autos acordados de la Corte Suprema y a los tratados internacionales; y se traspasara el recurso de inaplicabilidad de la Corte Suprema al Tribunal Constitucional con amplios efectos. Sus miembros serían tres Ministros de la Corte Suprema, 4 abogados designados por el Presidente con acuerdo del Senado y dos abogados elegidos por el Tribunal.¹⁰⁰

Pero entre los cambios más recientes a la Carta Magna, se establece que el Tribunal estará integrado por diez ministros desde marzo de 2006 y entre sus facultades estará declarar la inconstitucionalidad de los preceptos legales, con efectos generales, cuando sean contrarios a la Carta Fundamental; asimismo fue elegido, por unanimidad, el abogado José Luis Cea Egaña, como presidente del Tribunal Constitucional (TC) para el bienio 2005–2007, él deberá encabezar el proceso de la aplicación de las reformas constitucionales, incluyendo el estudio de la nueva ley orgánica de la instancia.¹⁰¹

5.6 Ley de amnistía: enclave en discusión.

La aplicación de la Ley de amnistía de 1978 representa un retroceso en la lucha contra la impunidad en Chile. En efecto, la Ley de Amnistía ha sido aplicada sistemáticamente para cerrar los procedimientos judiciales en centenares de

¹⁰⁰ docs.tercera.cl/especiales/ 2001/reformaconst/datos/dato03.htm - 19k

¹⁰¹ El mostrador.cl, 22 de Agosto del 2005 , www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/noticia_new.asp?id_noticia=166853 - 37k –

casos de violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional ha argumentado reiteradamente que la Ley de Amnistía Chilena de 1978 y la forma en que se ha aplicado contravienen las normas internacionales de derechos humanos. La organización ha pedido en repetidas ocasiones que se anule la Ley de amnistía y que los responsables de violaciones de derechos humanos sean procesados.

La norma que aplica la llamada ley de amnistía queda como se escribe enseguida:

Identificación Norma: DL-2191

Artículo 1°- Concédese amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de Estado de sitio, comprendida entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas. (ver anexo constitucional "f")

Según el derecho internacional, Chile no puede invocar su derecho interno - trátese de leyes, decisiones judiciales y de la propia constitución - para no cumplir la obligación de investigar, juzgar y castigar a los autores de graves violaciones a los derechos humanos, como son las ejecuciones extrajudiciales, 'desapariciones' y torturas cometidas durante el régimen militar de Augusto Pinochet.

A causa de su forma sistemática y de gran escala, los crímenes cometidos durante el gobierno militar son crímenes de lesa humanidad. Como tales son imprescriptibles y el Estado está en el deber de juzgar y castigar a los responsables.

En la penúltima audiencia para que la Sala Penal de la Corte Suprema decida, respecto de la aplicación de la amnistía a favor de militares, miembros de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) sentenciados por el secuestro y "desaparición" en 1975 del militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) Miguel Angel Sandoval Rodríguez. El abogado de la familia de la víctima ha pedido se reconozca el carácter permanente del delito de secuestro, mientras el alegato por parte del abogado del Consejo de la Defensa del Estado se produjo el 29 de septiembre de 2004, y pide la aplicación de la ley de amnistía en todas las causas por violaciones a los derechos humanos una vez dictada la sentencia.¹⁰² Sin embargo, en las actuales reformas constitucionales no se estima en ningún sentido la desaparición de tal norma, por lo que dicho enclave sigue operando, salvaguardando la libertad de los violadores de los derechos humanos de la dictadura.

¹⁰²www.lainsignia.org/2004/octubre/der_005.htm - 9k - .6 de octubre del 2004,

5.6 Ley reservada del cobre: enclave vigente e intocable.

La autonomía militar en el área económica se verifica en los mecanismos de adquisición de material bélico, manejo del presupuesto operacional y administración del patrimonio de las Fuerzas Armadas.

En Chile se produce la situación anómala de que no hay órgano alguno de la soberanía popular –ni el Ejecutivo ni el Congreso– capaz de incidir de manera sustantiva en los presupuestos de adquisición de material bélico, que están determinados por la Ley Reservada del Cobre.

El sistema de adquisiciones militares opera con un mecanismo automático: no está sujeto a debate, control o decisión del poder político, ni menos del Congreso.

La Ley Reservada del Cobre es de carácter permanente, asigna a las Fuerzas Armadas un 10% de las ventas de cobre de Codelco y contempla un “piso” de 210 millones de dólares, en el caso de que dichas ventas no alcancen esa suma. De tal manera, el monto anual del presupuesto de adquisiciones varía según el volumen y el precio de venta de la producción de cobre de Codelco. El automatismo de esta norma se refuerza con la distribución de esos recursos por partes iguales entre las ramas de las Fuerzas Armadas: un tercio para cada una.

Así, una decisión fundamental y estratégica para la defensa e integridad del Estado como la compra de material bélico –que compromete cuantiosos recursos fiscales a mediano y largo plazo– no tiene espacio de discusión, ni de resolución en el Congreso.

Por otra parte, el presupuesto operacional de los institutos armados tiene también una restricción que no existe en ningún otro caso en la administración pública: La existencia de un "piso" presupuestario, determinado por una ley de rango Constitucional.

Un tercer elemento de independencia económica es la total autonomía de las Fuerzas Armadas en la administración de su propio patrimonio. Dentro del Estado chileno, éstas son las únicas instituciones que administran de manera autónoma su patrimonio y sólo deben dar cuenta administrativa de esa gestión a la Contraloría General de la República.¹⁰³

La ley secreta N.o 13.196, conocida como Ley Reservada del Cobre, fue modificada en 1976 por el decreto ley No. 1.530 y establece que el 10% de las ventas al exterior de Codelco deben ser depositadas en dólares en el Banco Central de Chile con el objeto de financiar las compras militares. La norma establece que este depósito debe hacerse en tres tercios iguales y que existe un piso mínimo de pago equivalente a unos US\$ 75 millones por rama de la Defensa.¹⁰⁴

En 1958, dicha ley dispuso la entrega de una aportación financiera en dólares a las Fuerzas Armadas, cargándosele a la gran minería y sus tributaciones. Hasta 1973, esta aportación correspondía al diez por ciento de las utilidades que obtuviera anualmente Codelco. A partir del 31 de diciembre de ese año comenzaron los "secretos".

Decreto Ley no. 239 (31 de diciembre de 1973). Secreto: "Artículo Primero: Del ingreso total en moneda extranjera por la venta al exterior de la producción de cobre, las empresas de la gran minería deberán deducir el diez por ciento de dichos ingresos y depositarlos en la Tesorería General de la República, en dólares estadounidenses, con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las obligaciones que le impone la ley (...) Igualmente, deberá practicarse una liquidación final del rendimiento de esta ley, y si la cantidad total del rendimiento del diez por ciento fuera inferior a los 90 millones de dólares, la diferencia debe ser completada por el Fisco."

Secreto: "Artículo Transitorio no. dos: Durante 1974, y a objeto que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las obligaciones que le impone la ley, el Ministerio de Hacienda destinará la suma de 102 millones de dólares." ¹⁰⁵

Queda pues claro que el carácter Secreto de dicha norma resulta contraria al buen funcionamiento de la democracia, pues obstaculiza el ejercicio pleno de las facultades del Congreso en cuanto a la asignación del presupuesto nacional, al mismo tiempo que hace imposible la viabilidad de la fiscalización.

El pasado jueves 10 de Marzo de 2005, la precandidata presidencial de la Democracia Cristiana, Soledad Alvear, manifestó su intención de derogar la Ley

¹⁰³ Jaime Gazmuri, "**El debate constitucional pendiente es sobre los fundamentos de la democracia**"., pp. *Perspectivas* 457. www.perspectivas.cl/ArticulosVol2-Especial/05.pdf -

¹⁰⁴ eduardosaffirio.tripod.cl/index/id4.html - 22k - 1 Abr 2005 -

¹⁰⁵ "Memoria" revista mensual de política y cultura. No. 119 Enero de 1999. www.memoria.com.mx/119/119mem01.htm - 26k -a.

Reservada del Cobre, como la quinta propuesta nacional que aplicará, si es elegida Presidenta de la República. Su razón es que las fuerzas armadas debiesen financiarse completamente mediante el presupuesto anual y, de este modo, liberar recursos públicos para ser utilizados en gasto social.

Ante ello, Michelle Bachelet, expresó su desacuerdo con la propuesta de su rival en la Concertación, indicando que aquella ley es muy importante para el financiamiento de la defensa nacional, función estatal que no puede ser soslayada ni minimizada.

Independiente del análisis político coyuntural que pueda hacerse, que apunta a la forzada cercanía a las fuerzas armadas en que se busca poner a la precandidata socialista a través de esta propuesta y que, a la vez, es superficialmente contraria su discurso de aumento en el gasto social, hay algunos asuntos deben ser examinados con mayor detalle.¹⁰⁶

Ante la reciente declinación de la candidata Soledad Alvear¹⁰⁷ y la candidatura oficial de Michelle Bachelet, cabe la duda si ésta se atreverá a realizar algún tipo de reforma en este sentido, puesto que dentro de su pre campaña proselitista defendía el derecho de los militares en cuanto a tal presupuesto para su gasto.

¹⁰⁶ Comisión de Defensa, Instituto Libertad, www.institutolibertad.cl/defensa.htm - 26k - 22 Abr 2005 -

¹⁰⁷ Soledad Alvear declinó a la candidatura de la Concertación de Partidos en Julio de 2005. [es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_en_Chile_\(2005\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_en_Chile_(2005)) - 36k -

ANEXO CONSTITUCIONAL

a) SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN

Si bien la Carta Fundamental se refiere a la elección de las autoridades de gobierno a través de votación directa, cita a la ley orgánica constitucional respectiva que especifica el uso de un sistema binominal.

Ley No. 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios

Título V

Del escrutinio general y de la calificación de elecciones

Párrafo 1

De la Calificación de Elecciones

Art. 109. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, el Tribunal proclamará elegido al candidato que hubiere obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos en blanco y nulos se considerarán como no emitidos. (...)

El acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones por el que proclama al Presidente electo se comunicará por escrito al Presidente de la República, al Presidente del Senado y al candidato elegido.

Si ninguno de los candidatos a Presidente de la República hubiere obtenido la mayoría absoluta señalada en el inciso primero de este artículo y para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, el Tribunal hará la correspondiente declaración, indicando los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y ordenará su publicación en el Diario Oficial, lo que deberá efectuarse en el día siguiente hábil al del vencimiento del plazo establecido en el inciso primero del artículo 27 de la Constitución.

Art. 109 bis. En el caso de elecciones de Parlamentarios, el Tribunal proclamará elegidos Senadores o Diputados a los dos candidatos de una misma lista, cuando ésta alcanzare el mayor número de sufragios y tuviere un total de votos que excediere el doble de los que alcanzare la lista o nómina que le siguiere en número de sufragios.

Si ninguna lista obtuviere los dos cargos, elegirá un cargo cada una de las listas o nóminas que obtengan las dos más altas mayorías de votos totales de lista o nómina, debiendo el Tribunal proclamar elegidos Senadores o Diputados a aquellos candidatos que, dentro de cada lista o nómina, hubieren obtenido las más altas mayorías.

Si el segundo cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o nóminas, el Tribunal proclamará electo al candidato que hubiere reunido mayor cantidad de preferencias individuales.

En caso de empate entre candidatos de una misma lista o entre candidatos de distintas listas o nóminas, que a su vez estuviesen empatadas, el Tribunal procederá, en

audiencia pública, a efectuar un sorteo entre ellos, y proclamará electo al que salga favorecido.

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
Título V
De las Elecciones Municipales
Párrafo 4°
Del escrutinio general y de la calificación de las elecciones

Art. 118. Para determinar al alcalde y los concejales elegidos, el Tribunal Electoral Regional deberá seguir el procedimiento indicado en los artículos siguientes.

Art. 119. Para establecer los votos de lista, el tribunal sumará las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos de una misma lista.

Art. 120. Para determinar el cuociente electoral, los votos de lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como concejales corresponda elegir. Todos estos cuocientes se colocarán en orden decreciente hasta tener un número de ellos igual al de cargos por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares será el cuociente electoral y permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada lista mediante la división del total de votos de la misma por dicho cuociente.

Sin embargo, en el caso del N° 3 del artículo 121, el cuociente electoral pasará a ser el que siga en el orden decreciente a que se refiere el inciso anterior si el cargo sobrante fuera uno, o el que le siga, si fueren dos y así sucesivamente, si fueren más.

Art. 121. Para determinar los candidatos elegidos dentro de cada lista se observarán las siguientes reglas:

- 1) Si a una lista corresponde igual número de concejales que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos.
- 2) Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los concejales que a la lista corresponda, se proclamará elegidos a los que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicará la norma del artículo siguiente.
- 3) Si el número de candidatos de una o más listas es inferior al de concejales que le haya correspondido, el cuociente será reemplazado en la forma señalada en el inciso segundo del artículo precedente.
- 4) Si, dentro de una misma lista, un cargo correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que haya obtenido el mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el Tribunal Electoral Regional al sorteo del cargo en audiencia pública.
- 5) Si el último cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o candidaturas independientes, resultará elegido el candidato de la lista o independiente que haya obtenido mayor número de preferencias individuales y, en caso de que

persista la igualdad, se procederá por el Tribunal Electoral Regional al sorteo del cargo en audiencia pública.

Art. 122. Para determinar los candidatos elegidos en una lista en la cual existan pactos o subpactos, se procederá a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de los partidos o de los subpactos, según sea el caso.

El total de votos válidamente obtenidos por cada partido o subpacto se dividirá por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar por cada uno de los partidos o subpactos tantos cuocientes como cargos corresponda elegir a la lista. Todos esos cuocientes se ordenarán en forma decreciente y el que ocupe el ordinal correspondiente al último de los cargos por elegir por la lista será el cuociente de los partidos o subpactos de la misma. El total de votos de cada partido o subpacto deberá dividirse por dicho cuociente para determinar cuántos cargos corresponderá elegir al respectivo partido o subpacto.

Si el número de candidatos de algún partido o subpacto fuere inferior al de concejales que les correspondiere, o si el candidato independiente que no se hubiere integrado a un subpacto, obtuviere votos suficientes para elegir más de un cargo, el cuociente aplicable pasará a ser el que siga en el orden decreciente a que se refiere el inciso anterior, si el cargo sobrante fuera uno, o, el que le siga, si fueren dos y así sucesivamente.

Dentro de cada partido o subpacto, los candidatos preferirán entre sí según el número de votos que hubieren obtenido.

Art. 123. Las listas que incluyan pactos entre partidos políticos o subpactos podrán incluir una o más candidaturas independientes. Cuando un pacto electoral incluya la postulación de uno o más independientes, para los efectos de determinar los cargos a elegir en la lista los votos de cada candidato independiente, que no forme parte de un subpacto, se considerarán separada o individualmente, como si lo fueran de un partido político integrante del pacto.

Art. 124. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, cada postulación o candidatura independiente, que no forme parte de un pacto, se considerará como si fuera una lista y tendrá el tratamiento propio de ésta.

Art. 125. Será elegido alcalde el candidato a concejal que haya obtenido la primera mayoría en la comuna y que además pertenezca a una lista o pacto que cuente, a lo menos, con el treinta por ciento de los votos válidamente emitidos en la respectiva elección, excluidos los votos en blanco y los nulos, según lo determine el Tribunal Electoral Regional competente.

De no cumplirse lo señalado, será elegido alcalde el candidato a concejal que haya obtenido la primera mayoría comunal y cuya lista o pacto haya alcanzado la mayor votación en la comuna.

En caso de no verificarse ninguno de los supuestos anteriores, será elegido alcalde el candidato a concejal que haya obtenido individualmente la mayor votación dentro de la lista o pacto mayoritario en la comuna.

Si se produjere un empate entre dos o más candidatos que hayan obtenido la primera mayoría individual, será elegido alcalde aquel de los empatados que integre la lista o pacto que haya obtenido la mayor votación.

Si se produjere un empate en la primera mayoría individual entre dos o más candidatos que integren una misma lista o pacto, se procederá por el Tribunal Electoral Regional, en audiencia pública, al sorteo del cargo de alcalde entre los candidatos empatados.

Si se produjere empate entre dos o más candidatos que hayan obtenido la primera mayoría individual en una misma lista o pacto y éste contemplare subpactos, será elegido alcalde el candidato a concejal del subpacto que haya obtenido la mayor votación dentro del pacto.

Si se produjere empate entre dos o más candidatos que hayan obtenido la primera mayoría individual en un mismo subpacto, se procederá por el Tribunal Electoral Regional, en audiencia pública, al sorteo del cargo de alcalde entre los candidatos empatados.

Art. 126. Dentro de los dos días siguientes a aquél en que su fallo quede a firme, el Tribunal Electoral Regional enviará una copia autorizada de la parte pertinente del mismo y el acta complementaria de proclamación, en lo que se refiera a las respectivas comunas, al intendente y al secretario municipal de cada una de las municipalidades de la provincia. Comunicará, al mismo tiempo, su proclamación a cada uno de los candidatos elegidos.

Una copia completa del fallo y de su acta complementaria se remitirá, además, por el presidente del Tribunal Electoral Regional respectivo, al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral, con el objeto de que tomen conocimiento del término del proceso electoral municipal.

b) Senadores designados

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN

Capítulo V: Congreso Nacional
Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país.

Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva.

A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores. Los senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.

El Senado estará integrado también por:

a) **Los ex Presidentes de la República** que hayan desempeñado el cargo durante seis años en forma continua, salvo que hubiese tenido lugar lo previsto en el inciso tercero del número 1º. del artículo 49 de esta Constitución.

Estos senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les sean aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 55, 56 y 57 de esta Constitución;

b) **Dos ex Ministros de la Corte Suprema**, elegidos por ésta en votaciones sucesivas, que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos;

c) **Un ex Contralor General de la República**, que haya desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos, elegido también por la Corte Suprema;

d) **Un ex Comandante en Jefe del Ejército**, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional;

e) **Un ex rector de universidad estatal o reconocida por el Estado**, que haya desempeñado el cargo por un período no inferior a dos años continuos, designado por el Presidente de la República, y

f) **Un ex Ministro de Estado**, que haya ejercido el cargo por más de dos años continuos, en períodos presidenciales anteriores a aquel en el cual se realiza el nombramiento, designado también por el Presidente de la República.

Los senadores a que se refieren las letras b), c), d), e) y f) de este artículo durarán en sus cargos ocho años.

Si sólo existieren tres o menos personas que reúnan las calidades y requisitos exigidos por las letras b) a f) de este artículo, la designación correspondiente podrá recaer en ciudadanos que hayan desempeñado otras funciones relevantes en los organismos, instituciones o servicios mencionados en cada una de las citadas letras.

La designación de estos senadores se efectuará cada ocho años dentro de los quince días siguientes a la elección de senadores que corresponda. No podrán ser designados senadores quienes hubieren sido destituidos por el Senado conforme al artículo 49 de esta Constitución.

c) Inamovilidad de los Comandantes en Jefe

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN

Capítulo

IV:

Gobierno

Artículo 32.- Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

Inciso 18º.- Designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros en conformidad al artículo 93, y disponer los nombramientos, ascensos y retiros de los

Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en la forma que señala el artículo 94.

Capítulo X: Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública

Artículo 93.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, y el General Director de Carabineros serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad, que reúnan las calidades que los respectivos estatutos institucionales exijan para tales cargos; durarán cuatro años en sus funciones, no podrán ser nombrados para un nuevo período y gozarán de **inamovilidad en su cargo**.

En casos calificados, el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, podrá llamar a retiro a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea o al General Director de Carabineros, en su caso.

Artículo 94.- Los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, se efectuarán por decreto supremo, en conformidad a la ley orgánica constitucional correspondiente, la que determinará las normas básicas respectivas, así como las normas básicas referidas a la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, antigüedad, mando, sucesión de mando y presupuesto de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

d) Consejo de Seguridad Nacional

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN

Capítulo XI: Consejo de Seguridad Nacional

Artículo 95.- Habrá un Consejo de Seguridad Nacional, presidido por el Presidente de la República e integrado por los presidentes del Senado y de la Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el General Director de Carabineros y por el Contralor General de la República. Participarán también como miembros del Consejo, con derecho a voz, los ministros encargados del gobierno interior, de las relaciones exteriores, de la defensa nacional y de la economía y finanzas del país.

Actuará como Secretario el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. El Consejo de Seguridad Nacional podrá ser convocado por el Presidente de la República o a solicitud de dos de sus miembros y requerirá como quórum para sesionar el de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Para los efectos de la convocatoria al Consejo y del quórum para sesionar sólo se considerará a sus integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio con derecho a voto.

Artículo 96.- Serán funciones del Consejo de Seguridad Nacional:

a) Asesorar al Presidente de la República en cualquier materia vinculada a la seguridad nacional en que éste lo solicite;

b) Hacer presente, al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional;

c) Informar, previamente, respecto de las materias a que se refiere el número 13 del artículo 60;

d) Recabar de las autoridades y funcionarios de la administración todos los antecedentes relacionados con la seguridad exterior e interior del Estado. En tal caso, el requerido estará obligado a proporcionarlos y su negativa será sancionada en la forma que establezca la ley, y

e) Ejercer las demás atribuciones que esta Constitución le encomienda. Los acuerdos u opiniones a que se refiere la letra b) serán públicos o reservados, según lo determine para cada caso particular el Consejo. Un reglamento dictado por el propio Consejo establecerá las demás disposiciones concernientes a su organización y funcionamiento.

e) Tribunal Constitucional

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN

Capítulo VII: Tribunal Constitucional
Artículo 81.- Habrá un Tribunal Constitucional integrado por siete miembros, designados en la siguiente forma:

a) Tres ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta, por mayoría absoluta, en votaciones sucesivas y secretas;

b) Un abogado designado por el Presidente de la República;

c) Dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional;

d) Un abogado elegido por el Senado, por mayoría absoluta de los senadores en ejercicio.

Las personas referidas en las letras b), c) y d) deberán tener a lo menos quince años de título, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, no podrán tener impedimento alguno que las inhabilite para desempeñar el cargo de juez, estarán sometidas a las normas de los artículos 55 y 56, y sus cargos serán incompatibles con el de diputado o senador, así como también con la calidad de ministro del Tribunal Calificador de Elecciones.

Los miembros del Tribunal durarán ocho años en sus cargos, se renovarán por parcialidades cada cuatro años y serán inamovibles. Les serán aplicables las disposiciones de los artículos 77, inciso segundo, en lo relativo a edad y el artículo 78.

Las personas a que se refiere la letra a) cesarán también en sus cargos si dejaren de ser ministros de la Corte Suprema por cualquier causa.

En caso de que un miembro del Tribunal Constitucional cese en su cargo, se procederá a su reemplazo por quien corresponda de acuerdo con el inciso primero de este artículo y por el tiempo que falte al reemplazado para completar su período.

El quórum para sesionar será de cinco miembros. El Tribunal adoptará sus acuerdos por simple mayoría y fallará con arreglo a derecho.

Una ley orgánica constitucional determinará la planta, remuneraciones y estatuto del personal del Tribunal Constitucional, así como su organización y funcionamiento.

Artículo 82.- Son atribuciones del Tribunal Constitucional:

1°.- Ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación y de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución;

2°.- Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso;

3°.- Resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley;

4°.- Resolver las cuestiones que se susciten sobre constitucionalidad con relación a la convocatoria a un plebiscito, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal Calificador de Elecciones;

5°.- Resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda o dicte un decreto inconstitucional;

6°.- Resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución del Presidente de la República que la Contraloría haya representado por estimarlo inconstitucional, cuando sea requerido por el Presidente en conformidad al artículo 88;

7°.- Declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como asimismo la responsabilidad de las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motivaron la declaración de inconstitucionalidad, en conformidad a lo dispuesto en los incisos sexto, séptimo y octavo del número 15° del artículo 19 de esta Constitución. Sin embargo, si la persona afectada fuere el Presidente de la República o el Presidente electo, la referida declaración requerirá, además, el acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio;

8°.- DEROGADO

9°.- Informar al Senado en los casos a que se refiere el artículo 49 N°. 7 de esta Constitución;

10°.- Resolver sobre las inhabilidades constitucionales o legales que afecten a una persona para ser designada Ministro de Estado, permanecer en dicho cargo o desempeñar simultáneamente otras funciones;

11°.- Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios, y

12°.- Resolver sobre la constitucionalidad de los decretos supremos dictados en el ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, cuando ellos se refieran a materias que pudieren estar reservadas a la ley por mandato del artículo 60.

El Tribunal Constitucional podrá apreciar en conciencia los hechos cuando conozca de las atribuciones indicadas en los números 7°, 9° y 10°, como, asimismo, cuando conozca de las causales de cesación en el cargo de parlamentario.

En el caso del número 1°, la Cámara de origen enviará al Tribunal Constitucional el proyecto respectivo dentro de los cinco días siguientes a aquél en que quede totalmente tramitado por el Congreso.

En el caso del número 2°, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, siempre que sea formulado antes de la promulgación de la ley.

El Tribunal deberá resolver dentro del plazo de diez días contado desde que reciba el requerimiento, a menos que decida prorrogarlo hasta por otros diez días por motivos graves y calificados.

El requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto; pero la parte impugnada de éste no podrá ser promulgada hasta la expiración del plazo referido, salvo que se trate del proyecto de Ley de Presupuestos o del proyecto relativo a la declaración de guerra propuesta por el Presidente de la República.

En el caso del número 3°, la cuestión podrá ser planteada por el Presidente de la República dentro del plazo de diez días cuando la Contraloría rechace por inconstitucional un decreto con fuerza de ley. También podrá ser promovida por cualquiera de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio en caso de que la Contraloría hubiere tomado razón de un decreto con fuerza de ley que se impugne de inconstitucional.

Este requerimiento deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del respectivo decreto con fuerza de ley. En el caso del número 4°, la cuestión podrá promoverse a requerimiento del Senado o de la Cámara de Diputados, dentro de diez días contado desde la fecha de publicación del decreto que fije el día de la consulta plebiscitaria. El Tribunal establecerá en su resolución el texto definitivo de la consulta plebiscitaria, cuando ésta fuere procedente.

Si al tiempo de dictarse la sentencia faltaren menos de treinta días para la realización del plebiscito, el Tribunal fijará en ella una nueva fecha comprendida entre los treinta y los sesenta días siguientes al fallo.

En los casos del número 5°, la cuestión podrá promoverse por cualquiera de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, dentro de los treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado o dentro de los

sesenta días siguientes a la fecha en que el Presidente de la República debió efectuar la promulgación de la ley.

Si el Tribunal acogiere el reclamo promulgará en su fallo la ley que no lo haya sido o rectificará la promulgación incorrecta.

En el caso del número 9º., el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento de la Cámara de Diputados o de la cuarta parte de sus miembros en ejercicio.

Habrá acción pública para requerir al Tribunal respecto de las atribuciones que se le confieren por los números 7º. y 10º. de este artículo. Sin embargo, si en el caso del número 7º. la persona afectada fuere el Presidente de la República o el Presidente electo, el requerimiento deberá formularse por la Cámara de Diputados o por la cuarta parte de sus miembros en ejercicio.

En el caso del número 11º., el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República o de no menos de diez parlamentarios en ejercicio.

En el caso del número 12º., el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento de cualquiera de las Cámaras, efectuado dentro de los treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado.¹⁰⁸

f) Ley de amnistía

Identificación	Norma:	DL-2191
Fecha	Publicación:	19.04.1978
Fecha	Promulgación:	18.04.1978
Organismo:	MINISTERIO	DEL
Estado:	ORIGINAL	INTERIOR

Actualizaciones:

CONCEDE AMNISTIA A LAS PERSONAS QUE INDICA POR LOS DELITOS QUE SEÑALA

Núm. 2.191.- Santiago, 18 de Abril de 1978.- Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes N.os 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, y

Considerando:

1º- La tranquilidad general, la paz y el orden de que disfruta actualmente todo el país, en términos tales, que la conmoción interna ha sido superada, haciendo posible poner fin al Estado de Sitio y al toque de queda en todo el territorio nacional;

¹⁰⁸ docs.tercera.cl/especiales/ 2001/reformaconst/datos/dato03.htm - 19k

2°- El imperativo ético que ordena llevar a cabo todos los esfuerzos conducentes a fortalecer los vínculos que unen a la nación chilena, dejando atrás odiosidades hoy carentes de sentido, y fomentando todas las iniciativas que consoliden la reunificación de los chilenos;

3°- La necesidad de una férrea unidad nacional que respalde el avance hacia la nueva institucionalidad que debe regir los destinos de Chile.

La Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente Decreto ley:

Artículo 1°- Concédese amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio, comprendida entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas.

Artículo 2°- Amnistíase, asimismo, a las personas que a la fecha de vigencia del presente decreto ley se encuentren condenadas por tribunales militares, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973.

Artículo 3°- No quedarán comprendidas en la amnistía a que se refiere el artículo 1°, las personas respecto de las cuales hubiere acción penal vigente en su contra por los delitos de parricidio, infanticidio, robo con fuerza en las cosas, o con violencia o intimidación en las personas, elaboración o tráfico de estupefacientes, sustracción de menores de edad, corrupción de menores, incendios y otros estragos; violación, estupro, incesto, manejo en estado de ebriedad, malversación de caudales o efectos públicos, fraudes y exacciones ilegales, estafas y otros engaños, abusos deshonestos, delitos contemplados en el decreto ley número 280, de 1974, y sus posteriores modificaciones; cohecho, fraude y contrabando aduanero y delitos previstos en el Código Tributario.

Artículo 4°- Tampoco serán favorecidas con la aplicación del artículo 1°, las personas que aparecieren responsables, sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los hechos que se investigan en proceso rol N° 192-78 del Juzgado Militar de Santiago, Fiscalía Ad Hoc.

Artículo 5°- Las personas favorecidas por el presente decreto ley, que se encuentren fuera del territorio de la República, deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 81, de 1973, para reingresar al país.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.- Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.-

Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior.¹⁰⁹

¹⁰⁹ www.derechos.org/nizkor/chile/doc/amnistia.html - 6k -

CONCLUSIONES

Ante una reforma constitucional aprobada en 2005 que elimina paulatinamente los enclaves autoritarios y reconstituye una verdadera democracia, el Estado chileno transita hacia la consolidación del sistema democrático. Si bien la transición comenzó entre 1988 con el plebiscito y 1989 con el triunfo de Patricio Aylwin, lo cierto es que hasta el día de hoy vemos como la clase política se ha abocado en trabajar la desaparición de aquellos “legados” que la dictadura dejó en la constitución de 1980. Dichos legados, siendo objetos de críticas y reformas, van en camino a su desaparición, atendiendo en todo momento a la resistencia de las fuerzas políticas opositoras a la Concertación que actualmente gobierna. Han coincidido y acordado en la revisión de dichos enclaves, lo cierto es que los hay intocables, y más aún ante una coyuntura preelectoral hacia las elecciones de diciembre de 2005. Particular me refiero al “sistema electoral binominal”, el cual es una garantía de perpetuación de poder, siendo éste ventajoso para la derecha chilena; y la transición a la democracia no va a estar completa hasta que el país no cuente con un sistema electoral que represente en forma adecuada a todos los ciudadanos y sectores políticos del país, cuestión que no ocurre en la actualidad, pues éste deslegitima el sistema político y desincentiva la participación de los ciudadanos, especialmente de los jóvenes, tal como lo demuestran las elevadas cifras de no inscritos en los registros electorales; y otorga una sobrerrepresentación en el sistema político a un

sector social, la derecha chilena, cuyas posiciones no siempre coinciden con el interés nacional.

Los defensores del binominal, por su parte, destacan algunas fortalezas de este sistema electoral. Por una parte, señalan que los incentivos a formar coaliciones y mantenerlas son mucho más altos que en un sistema de representación proporcional más permisivo. Pero Chile posee un sistema presidencial, la multiplicidad de partidos compitiendo por separado no debiera ser una mala alternativa para la estabilidad y gobernabilidad democrática del país. El sistema electoral binominal posee importantes falencias que ameritan su reforma, pero es conveniente considerar todas las propuestas al momento de diseñar un nuevo sistema que lo reemplace.

El sistema de provisión de recursos para las Fuerzas Armadas y, en especial, para el equipamiento militar, requiere sustanciales modificaciones. Que la las FFAA inviertan considerables sumas de dinero por el sólo hecho que el precio del cobre ha mostrado signos positivos, hoy no resulta ser un método aceptable.

Las modificaciones a los mecanismos de financiamiento de la FFAA requieren cambios, que se deben aprobar como corresponden a un Estado de Derecho: mediante la modificación de la ley, previo un debate serio, responsable e informado, y no saltándose la que está vigente con explicaciones pseudo económicas. Proceder de esta forma es contrario a la democracia, que se invoca

con gran dilocuencia, pero que en los hechos parece haber poca vocación por respetar.

El gasto en defensa deberá seguir mostrando un nivel adecuado y suficiente, lo que no debe depender de la contingencia política, ni de los vaivenes del valor del cobre. Ya que no es posible que una institución que debiera estar sujeta a la administración del Estado, disponga por ley de un presupuesto indiscriminado, siendo que éste podría dirigirse a las necesidades sociales que tiene este país, como lo es la educación superior, la salud pública etc.

La decisión al órgano que corresponde en democracia: el Congreso deberá ser el encargado de formular un sistema presupuestario que evalúe y defina los requerimientos de mediano y largo plazo del sector defensa, entregando los recursos que tal análisis haga necesario y que sean consistentes con la situación económica nacional.

A 30 años cumplidos ya del golpe de estado en Chile, se cumplen también 30 años de cientos de desaparecidos y violaciones a los derechos humanos. Ante tal situación, es conveniente seguir ejerciendo presión sobre el gobierno chileno para que cumpla su obligación internacional de poner a disposición judicial a los autores de las "desapariciones", actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y demás violaciones graves cometidas por agentes gubernamentales en el gobierno militar; seguir llamando la atención de la opinión pública nacional e internacional sobre la cuestión de los "desaparecidos" y la necesidad de justicia; acudir a los países que estuvieron estrechamente relacionados con los procedimientos

judiciales entablados contra Augusto Pinochet en el Reino Unido* para que ejerzan presión sobre el gobierno chileno y dismantelen los mecanismos que hacen posible la impunidad, y ponga a disposición judicial a los autores de las violaciones de derechos humanos; apoyar el trabajo que realizan los familiares de los desaparecidos, ayudarlos a mantener las favorables condiciones que se crearon para su trabajo en Chile y en el extranjero tras la detención de Augusto Pinochet en el Reino Unido en 1998; y principalmente pedir activamente la abolición de la Ley de amnistía de 1978, son tareas pendientes para una mejor cimentación democrática.

No obstante, en agosto de 2005, se aprobaron constitucionalmente las reformas que eliminan de la Carta Magna los enclaves constitucionales más cuestionados a lo largo de la transición democrática en Chile, por lo que es importante destacar que, independientemente de las reformas que hacen falta por hacer en la misma materia, es un logro que la oposición haya podido acceder a la negociación, pues aunque es un reclamo social, lo cierto es que no deja de ser parte de un juego político, el cual va soltando de apoco los legados que le fueron concedidos para su mantenimiento en el poder.

Con lo expuesto a lo largo de este trabajo y retomando el marco teórico en el cual baso mi hipótesis, me atrevo a afirmar ante cualquier conclusión de los especialistas en la materia, que el régimen chileno todavía no se ha podido consolidar democráticamente, independientemente de la improbabilidad de

*A saber, el Reino Unido, España, Francia, Bélgica y Suiza

regresión autoritaria de cualquier tipo y de la reciente reforma constitucional. Chile no ha superado la transición democrática, toda vez que quedaron pendientes los enclaves a los cuales me referí en líneas anteriores de estas conclusiones, por lo que siguen operando estructuras delegadas de la dictadura, las cuales protegen a las FF.AA y benefician a la derecha chilena.

Es necesario avanzar en la profundización democrática, atreverse a una democracia plena, agilizando la reforma a la justicia, manteniendo las decisiones del gobierno alejadas de presiones externas, y seguir reformando la constitución de 1980, pues aunque dentro de nuestro análisis no nos abocamos al análisis constitucional como peritos de la materia, es importante señalar que la Carta Magna chilena fue elaborada en un periodo de presiones políticas en atención a la coyuntura, puesto que era urgente la aplicación de una nueva ley que derogara las estructuras del gobierno democrático de Allende, y aunque fue más tarde negociada al inicio de la transición, lo cierto es que dicha constitución de 1980 tiene una gran limitación adicional constituida por el modelo de orden político contemplado en ella, pues incluso si se eliminaran todos los “enclaves autoritarios”, seguirá siendo un instrumento inadecuado para apoyar el desarrollo político de Chile, pues retomando a Robert Dahl, que consigna como requisitos para un umbral democrático la participación efectiva y la igualdad de voto, así como alcanzar una comprensión ilustrada, yo me sumaría a las conclusiones de Moulian y Arenas en exigir la convocatoria de una Asamblea Constituyente la cual le permita a la sociedad chilena pensar “colectivamente” en una nueva

constitución creada para favorecer la democratización más profunda y no para perpetuar el sistema neoliberal y la democracia “blanda” como la actual.

Sin embargo, la consolidación democrática de Chile es responsabilidad no solo del poder en turno, sino de toda las fuerzas políticas, ya que como lo abordé en el capítulo uno, y retomando las palabras de Cansino, “la base del cambio político se encuentra en las negociaciones, compromisos y acuerdos por las elites políticas más que en otros posibles mecanismos”.